



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TEMA:

EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN EN LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA, 2024

AUTORES:

KAREN FRANCHESCA REYES YAGUAL
JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAÍNEZ

TUTOR:

AB. ALVAREZ BETANCOURT PEDRO XAVIER MGT.

LA LIBERTAD - ECUADOR

2025

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TEMA:

**EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN EN LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

AUTORES:

KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL

JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAÍNEZ

DOCENTE:

AB. ALVAREZ BETANCOURT PEDRO XAVIER MGT.

**1998
LA LIBERTAD-ECUADOR**

UPSE
2025

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “**EL DERECHO DE PETICION EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACION EN LA CONTRATACION PUBLICA**” presentado por los estudiantes REYES YAGUAL KAREN FRANCHESCA y HOLGUÍN LAINEZ JOSÉ LUIS portadores de las cédulas de ciudadanía N° 2400307027 y N° 0919472407 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADOS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Abg. Álvarez Betancourt Pedro Xavier. Mgt
TUTOR

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

C CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

DOMINACIÓN DEL ARCHIVO PARA VALIDACIÓN ANTIPLAGIO_REYES KAREN_HOLGUIN JOSE (Recuperado automáticamente)



7%
Textos sospechosos

1% Similitudes
Ox sin similitudes entre comillas
Ox entre las fuentes mencionadas

< 1% Idiomas no reconocidos

6% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: DOMINACIÓN DEL ARCHIVO PARA VALIDACIÓN ANTIPLAGIO_REYES KAREN_HOLGUIN JOSE (Recuperado automáticamente).docx ID del documento: a58799756e9e280b5732844cb1b39cc448d5ec76 Tamaño del documento original: 121.53 kB	Depositante: PEDRO XAVIER ALVAREZ BETANCOUR Fecha de depósito: 30/5/2025 Tipo de carga: Interfase Fecha de fin de análisis: 30/5/2025	Número de palabras: 22.750 Número de caracteres: 157.655
--	--	---

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “**EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, cuya autoría corresponde a los estudiantes REYES YAGUAL KAREN FRANCESCA – HOLGUÍN LAÍNEZ JOSE LUIS de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 7 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente


.....
Abg. Álvarez Betancourt Pedro Xavier. Mgt
TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Elaborado por la y el estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL Y JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAÍNEZ, previo a la obtención del título de Abogada/o.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por los mencionados jóvenes corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a la y el peticionario, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



Oswaldo Flavio Castillo Beltrán
Magíster en Docencia y Gerencia en Educación Superior

Cuarto Nivel

C.C. No. 0910147073

Registro SENESCYT 1006-11-733293

Teléfono No. 0986524719

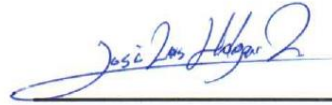
La Libertad, a los 6 días del mes de junio de 2025

AUTORIA DEL TRABAJO

Nosotros, KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL y JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAÍNEZ, estudiantes de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “**EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.



Karen Franchesca Reyes Yagual
C.C: 2400307027



José Luis Holguín Laínez
C.C: 0919472407

APROBACIÓN DE TRIBUNAL



Ab. Víctor Cornel Ortiz, Mgt.
Director de Carrera



Ab. CONOPOIMA MORENO YERINY
Docente Especialista



Ab. Pedro Xavier Alvarez Betancourt, Mgt.
Tutor



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt
Docente de UIC

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mis padres porque después de ocho semestres de carrera, fueron ellos quienes han estado en los buenos y momento más difíciles en esta etapa. Gracias al esfuerzo constante que me brindaron día a día y su amor condicional que, no cuento con la presencia física de mi padre, sé que, desde el cielo mi papá se siente orgulloso de mí, confió en que DIOS, tiene su propósito en la vida.

Hoy culmino con éxito una etapa muy importante de mi vida estudiantil que, con todo cariño y amor, dedico esta tesis a mi mamita, Juana Aracely Yagual Borbor, y a mi papito, que en paz descansa Wilmer Roosevelt Reyes Borbor.

Karen Franchesca

Dedico a DIOS, fuente de sabiduría y fortaleza, por guiar cada paso de este camino. A mis padres, pilares incondicionales, que desde el primer día creyeron en mí, me impulsaron con amor y me enseñaron que los sueños se construyen con perseverancia. Muchos de mis logros son su legado, y sin sus bendiciones, este triunfo no habría sido posible.

José Luis

AGRADECIMIENTOS

A nuestra Alma Máter, la Universidad Estatal Península de Santa Elena, gracias por ser el espacio donde forjamos nuestros sueños profesionales. A los docentes Ab. Brenda Reyes Tomalá y Pedro Álvarez, nuestro profundo reconocimiento por su guía académica y científica en esta investigación.

Nuestro más profundo reconocimiento a los distinguidos abogados que generosamente dedicaron su tiempo y dedicación para participar en las entrevistas de esta investigación, en el ámbito jurídico ecuatoriano, no solo enriquecieron en este trabajo, sino que brindaron perspectivas prácticas invaluable.

Karen Franchesca Reyes Yagual y José Luis Holguín Laínez.

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
PORTADA	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	V
AUTORIA DEL TRABAJO	VI
APROBACIÓN DE TRIBUNAL	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTOS	IX
ÍNDICE GENERAL	X
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XIII
ÍNDICE DE TABLAS	XIV
RESÚMEN	XVI
ABSTRAC	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del Problema	5
1.3. Objetivos: General y Específicos	6
1.3.1. Objetivo General	6
1.3.2. Objetivos Específicos	6
1.4. Justificación de la Investigación.....	7
1.5. Variables de Investigación	7
1.6. Idea a Defender.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL	9
2.1. Marco Teórico.....	9
2.1.1. Administración Pública	9
2.1.1.3. Principios de la Administración Pública	10

2.1.3.	Contratación Pública en Ecuador	15
2.1.3.3.	Principios de la Contratación Pública	16
2.1.3.5.	Fases del Proceso de Contratación Pública	19
2.1.4.	Derecho de Petición.....	21
2.1.4.1.	Relación entre el Derecho de Petición y el Acceso a la Información Pública	23
2.1.4.2.	Límites del Derecho de Petición en el Contexto de la Contratación Pública	24
2.1.4.3.	Requisitos del Derecho de Petición en Ecuador.....	24
2.1.4.4.	Características del Derecho de Petición	27
2.1.4.5.	Derecho de Petición y Tecnologías de la Información (E-Government y Derecho de Petición)	29
2.1.5.	Las Reclamaciones	30
2.1.5.1.	Gestión de reclamaciones por parte de las Entidades Contratantes	31
2.1.5.2.	Ejercicio del derecho de reclamación por los proveedores	31
2.1.5.3.	Actores que pueden interponer una reclamación	34
2.1.5.4.	Principios rectores de las reclamaciones	34
2.1.5.5.	Procedimiento de presentación de reclamaciones	35
2.1.5.6.	Efectos de la reclamación sobre el proceso contractual	38
2.1.5.7.	Resolución de reclamaciones	40
2.1.5.8.	Reclamos comunes en la fase precontractual	40
2.1.5.9.	Problemáticas en la gestión de reclamaciones	42
	2.1.5.9.1. Retardo en la contestación	43
	2.1.5.9.2. Contestación imperfecta.....	43
	2.1.5.9.3. Efectos jurídicos del incumplimiento	44
2.2.	Marco Legal.....	45
2.2.1.	Constitución de la República del Ecuador.....	45
2.2.2.	Pacto internacional de derechos civiles y políticos	48
2.2.3.	Código Orgánico Administrativo (COA)	49
2.2.4.	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)....	51
2.2.5.	Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)	52
2.2.6.	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)	54

2.3.	Marco conceptual	55
CAPÍTULO III		58
MARCO METODOLÓGICO		58
3.1.	Diseño y Tipo de Investigación	58
3.1.1.	Diseño de Investigación.....	58
3.1.2.	Tipo de investigación	58
3.2.	Recolección de la Información	59
3.3.	Tratamiento de la Información	63
3.4.	Operacionalización de Variables	64
CAPÍTULO IV.....		69
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		69
4.1.	Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados	69
4.1.1.	Análisis de entrevistas dirigida al Abogado experto en Derecho Administrativo	69
4.1.3.	Análisis de entrevista dirigida al Abogado experto en Derecho Administrativo	75
4.1.4.	Análisis de entrevista dirigida al Abogado experto en Administración Pública 78	
4.1.5.	Análisis de la entrevista dirigido al Abogado experto en Contratación Pública 82	
4.2.	Verificación de la idea a defender	85
CONCLUSIONES		87
RECOMENDACIONES		88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		89
ANEXOS		93

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Págs.

ILUSTRACIÓN 1. FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	20
---	-----------

ÍNDICE DE TABLAS

	Págs.
TABLA 1. POBLACIÓN	59
TABLA 2. MUESTRA	60
TABLA 3.MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	63
TABLA 4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	64

ÍNDICE DE ANEXOS

	Págs.
Anexos. 1.- Fotografías de las entrevistas.....	93
Anexos. 2.-Fichas de entrevista	95

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO
EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN EN
LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Autores: Karen Franchesca Reyes Yagual
José Luis Holguín Laínez
Tutor: Abg. Álvarez Betancourt Pedro Xavier, Mgt.

RESÚMEN

La presente investigación analiza el ejercicio del derecho de petición en el contexto de las reclamaciones dentro de los procedimientos de contratación pública en Ecuador, considerando su rol como una garantía constitucional que respalda la participación ciudadana y la transparencia administrativa. Este derecho, aunque reconocido en la Constitución, el Código Orgánico Administrativo (COA) y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), presenta en la práctica dificultades que limitan su efectividad, especialmente en lo relacionado con los tiempos de respuesta, la calidad de las contestaciones emitidas y la falta de mecanismos adecuados para impugnar su incumplimiento.

La investigación se enmarca en la línea de derechos fundamentales y fortalecimiento institucional. Se empleó un enfoque cualitativo, utilizando el método dogmático-jurídico y el análisis de contenido como herramientas principales. Además, se realizaron entrevistas a profesionales expertos en derecho administrativo y contratación pública, lo que permitió contrastar el marco legal con la operatividad institucional, identificando vacíos normativos y falencias estructurales.

En el plano teórico, el estudio se sostiene sobre los principios de eficacia, igualdad, participación y transparencia, pilares esenciales para una administración pública moderna y accesible. La hipótesis inicial se comprobó al constatar que la falta de respuestas oportunas y adecuadas por parte de las entidades contratantes, especialmente del SERCOP, vulnera los derechos de los proveedores y afecta negativamente el desarrollo de los procesos contractuales.

Los resultados obtenidos permiten proponer mejoras tanto normativas como administrativas, orientadas a consolidar mecanismos efectivos de atención y seguimiento a las peticiones ciudadanas. En definitiva, esta tesis aporta al campo de las ciencias jurídicas al evidenciar la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito administrativo, promoviendo una gestión pública más eficiente, justa y centrada en el respeto al ciudadano.

Palabras clave: Derecho, Petición, Contratación, Pública, Reclamación.

ABSTRAC

This research analyzes the exercise of the right to petition within the context of claims in public procurement procedures in Ecuador, considering its role as a constitutional guarantee that supports citizen participation and administrative transparency. Although this right is recognized by the Constitution, the Organic Administrative Code (COA), and the Organic Law of the National Public Procurement System (LOSNCP), in practice it faces limitations that affect its effectiveness—particularly regarding response times, the quality of replies issued by public entities, and the absence of adequate mechanisms to challenge noncompliance.

The study is framed within the line of research on fundamental rights and institutional strengthening. A qualitative approach was used, employing the dogmatic-legal method and content analysis as primary tools. In addition, interviews were conducted with professionals specialized in administrative law and public procurement, which allowed for a comparison between the legal framework and institutional operations, revealing regulatory gaps and structural deficiencies.

From a theoretical perspective, the research is grounded in the principles of efficiency, equality, participation, and transparency—core pillars of a modern and accessible public administration. The initial hypothesis was confirmed by the finding that the lack of timely and adequate responses from contracting entities, especially SERCOP, infringes upon the rights of suppliers and negatively impacts the development of procurement processes. The results obtained support the proposal of both legal and administrative improvements, aimed at consolidating effective mechanisms for addressing and monitoring citizens' petitions. Ultimately, this thesis contributes to the field of legal sciences by highlighting the need to strengthen the enforcement of fundamental rights within the administrative sphere, promoting a more efficient, fair, and citizen-centered public administration.

Keywords: Law, Petition, Procurement, Public, Claim.

INTRODUCCIÓN

El derecho de petición se constituye como uno de los mecanismos que resulta esenciales para que se dé la participación ciudadana en un estado constitucional de derechos y de justicia dentro del contexto ecuatoriano este derecho es reconocido como una especie de garantía fundamental que permita todo particular formular solicitudes ante las autoridades públicas competentes y poder recibir una respuesta clara dentro de un plazo razonable y de manera motivada; no obstante su ejercicio en torno a los procedimientos de contratación pública se presentan desafíos persistentes los cuales se relacionan con el cumplimiento de manera efectiva y oportuna de las respuestas por parte de las entidades o instituciones.

A partir de la problemática la presente investigación se focaliza en poder analizar como las moras o la falta de respuesta hacia las peticiones formuladas por los distintos proveedores del estado durante los diversos procesos de contratación pública pueden de cierta manera vulnerar sus derechos. Si bien es cierto la normativa vigente en este caso la Constitución de la República del Ecuador el Código Orgánico Administrativo y por supuesto la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública se encarga de regular el derecho de petición en torno a la práctica se ha identificado que se han dado vacíos normativos limitaciones institucionales y deficiencias estructurales las cuales impiden su aplicación de manera efectiva en este ámbito de manera específica.

El **CAPÍTULO I**, conocido como problema de investigación se presenta como la situación legal que motiva al estudio el cual parte del reconocimiento formal del derecho de petición contrastándola así con su aplicación de manera concreta en torno a los procesos contractuales. Se formula la pregunta científica la cual se define mediante la hipótesis o la idea defender y por su parte se establecen los objetivos tanto generales como específicos de la investigación y por ende se delimita el alcance temporal geográfico del estudio justificando así la relevancia jurídica social y administrativa como tal.

En el **CAPÍTULO II**, conocido como marco referencial se desarrolla el sustento teórico normativo y conceptual de la investigación en estos se abordan los principios constitucionales que rigen la administración pública también en mayoría el contenido normativo del derecho de petición así también como los elementos que resultan esenciales dentro de la contratación pública además se revisa la doctrina las leyes nacionales las cuales son de estricta aplicabilidad con énfasis en la disposiciones contenidas en el código orgánico administrativo y los artículos de gran relevancia por parte de la ley orgánica del servicio

nacional de contratación pública por su defecto este marco permite incorporar los aportes tanto doctrinarios como jurídicos que permiten entender la gran importancia de poder contar con mecanismos o herramientas efectivos de respuesta y un control institucional.

El **CAPÍTULO III**, conocido como marco metodológico detalla el enfoque de manera cualitativa de la investigación así también como el diseño metodológico que se emplea se describen por su parte los instrumentos que se van a aplicar tales como la entrevista la cual fue dirigida hacia expertos en derecho administrativo la contratación pública y la administración de la misma las cuales fueron enriquecedoras, permitieron contrastar el marco legal con la realidad operativa del día a día también se presenta una estrategia de análisis de contenido la cual se utiliza para poder procesar las respuestas y establecer las relaciones entre los diversos hallazgos de manera empírica y la teoría.

El **CAPÍTULO IV**, conocido como análisis interpretación y discusión de resultados permite sistematizar la información obtenida mediante las entrevistas contratándolas así mediante un marco normativo se analizan también las principales dificultades que se identificaron por parte de los expertos entre estas la falta de plazos específicos en determinados procedimientos cuestiones como la discrecionalidad de las entidades para poder suspender o no un proceso mientras se resuelven reclamaciones, la deficiencia en cuanto a la motivación de las respuestas y por supuesto la desigualdad práctica en cuanto al acceso a mecanismos o herramientas de defensa por parte de los proveedores, por ende esto análisis permitió de alguna manera identificar la hipótesis inicial demostrando a su vez que las moras en las respuestas hacia las peticiones vulneran los derechos y refleja las diferentes falencias institucionales.

En cuanto a las conclusiones éstas se idearon interpretando todo lo concerniente a la aplicación del derecho de petición en torno a la contratación pública mientras que las recomendaciones que se plantearon fueron viables desde lo académico y por ende apuntaron a posibles mejoras institucionales y también normativas.

En definitiva, la investigación contribuye a un estudio de manera crítica sobre el funcionamiento de las garantías constitucionales dentro del campo administrativo y por ende poder resaltar las necesidades de tratar de fortalecer las entidades públicas para que los derechos no se vean vulnerados o reducidos por las disposiciones formales.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.Planteamiento del problema

El contexto de derecho de petición no solo es un principio constitucional, sino que también se articula dentro del marco del derecho administrativo, específicamente en el Código Orgánico Administrativo en adelante denominado COA, artículo 32, permitiendo de esa manera a los ciudadanos a ejercer sus derechos de manera efectiva ante las instituciones del Estado. Cabe agregar que, en la Constitución de la República del Ecuador, conocida como la Carta Magna se estipula que en el artículo 66 numeral 23, establece que todas las personas tienen el derecho de presentar quejas o reclamos ante las autoridades y recibir una respuesta en un plazo razonable.

Hay que abarcar que este derecho es esencial para la comunicación entre los ciudadanos, y el Estado, se extiende a los ámbitos administrativos incluyendo la contratación pública que regula el procedimiento de ambas. Puesto que, establece los principios y derechos que deben respetarse para resultados favorecedores, donde sean de la misma manera oportunos porque la Contratación Pública en el Ecuador, resulta ser también un elemento clave debido a que su objetivo como función es satisfacer el desarrollo económico y social del país hacia el ciudadano.

Sin embargo, hay que aclarar que las respuestas y la espera enfrentan serios obstáculos lo que también dificulta su efectividad, sino que también vulnera los derechos de los peticionarios, al no garantizarles las respuestas adecuadas lo que genera un problema jurídico. Es cierto que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP establece plazos para que las instituciones respondan, en la práctica, estos plazos no siempre se cumplen con total regularidad, dejando como resultado a los peticionarios en una situación de incertidumbre que afecta en su totalidad al derecho de una respuesta.

Esto implica a una de las principales incógnitas que es la demora a la respuesta hacia al ciudadano dado que respectivamente son de parte de las entidades que particularmente lo son en un ámbito del aérea de la contratación o administración pública, puesto que, se debe

existir la transparencia y eficacia al acceso de información. Donde tienen que ser claras para garantizar procesos continuos para respuestas satisfactorias hacia el usuario y que se puedan aplicar de una manera efectiva para poder superar desafíos y garantizar una buena administración en todos los ámbitos.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de los ciudadanos a recibir una respuesta a una solicitud, pero uno de los aspectos críticos que se aborda es la calidad de las respuestas que ofrecen las entidades públicas es que la legislación ecuatoriana no siempre establece respuesta de una manera precisa hacia los procedimientos que deben ser claros para actuar en casos de falta de respuesta dentro del plazo establecido. Dado que, en muchos casos, las entidades públicas emiten respuestas ambiguas, incompletas o evasivas, donde lamentablemente es una realidad que frustra el objetivo del derecho de petición.

Del mismo modo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, observa recursos administrativos para tomar decisiones, pero no establece un procedimiento claro para las quejas que surgen específicamente del incumplimiento de petición. Por ende, es necesario ampliar el concepto de acción administrativa para incluir no sólo las decisiones sobre adquisiciones públicas, sino también respuestas a solicitudes públicas porque esto llegaría a dejar a los ciudadanos y empresas en una situación de vulnerabilidad frente a la administración pública.

La posible vulneración al principio de igualdad ante la ley, debido a que las empresas que no logran ejercer el derecho de petición en los procesos de contratación pública pueden verse en desventaja frente a competidores que, de alguna manera, acceden a la información o que logran resolver sus inquietudes, esto causa una posición de desigualdad, que no solo afecta la transparencia del proceso en general, y la falta de reacción efectiva de las autoridades pública también puede aumentar el aumento de los procesos legales.

La solución apropiada al no ser encontrada mediante la vía administrativa, se puede provenir un incremento de litigio presionando a los afectados a requerir al sistema judicial para conseguir justicia.

Esto no solo sobrecarga el sistema judicial, sino que genera un costo adicional para las empresas, que ven prolongada la solución de su conflicto. Asimismo, en circunstancias donde se debilita la confianza de los ciudadanos en las respectivas instituciones y la ineficacia, significa entonces que esto no solo sobrecarga a los tribunales, sino que implica un costo adicional para las empresas y prolonga innecesariamente la resolución de sus conflictos.

La falta de procedimientos claros y herramientas adecuadas para gestionar este derecho de manera eficiente donde se limita su verdadero alcance e inclusive las sanciones claras para las entidades que no responden de manera adecuada o dentro del plazo establecido. Así como la inexistencia de un recurso directo para impugnar la omisión de respuesta, son deficiencias que deben abordarse con urgencia afectando tanto a los interesados como a la imagen de las instituciones estatales encargadas de su cumplimiento. Asimismo, las tecnologías de la información podrían desempeñar un papel clave en la solución de este problema.

De la misma manera que debe considerarse una mayor capacitación o profesionalización del personal de los funcionarios públicos encargados de gestionar las peticiones. En muchos casos, las respuestas deficientes son el resultado de la falta de conocimientos técnicos o normativos sobre los procedimientos de contratación pública. En tal sentido, la implementación de programas de formación y continuamente una actualización podría mejorar significativamente la calidad de las respuestas y, por ende, se garantiza un mayor respeto al derecho de petición del ciudadano.

De este modo, se fortalecería la capacidad de las instituciones para responder de manera adecuada y oportuna en suma la creación de plataformas digitales donde los ciudadanos puedan realizar sus peticiones y hacer seguimiento en tiempo real de sus solicitudes facilitando un acceso más ágil, sino que también reduciría las quejas. El problema jurídico planteado en esta investigación es cómo efectuar el derecho de petición con los principios de transparencia y equidad que deben regir la contratación pública en Ecuador. La falta de respuestas adecuadas a las quejas y reclamaciones que no solo crea un ambiente de incertidumbre en donde se afecta a los peticionarios, sino que también compromete la integridad del proceso de contratación.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo se manifiesta la aplicación del derecho de petición en el contexto de las reclamaciones en los procesos de contratación pública?

1.3.Objetivos: General y Específicos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la efectividad del derecho de petición en el contexto de las reclamaciones en la contratación pública ecuatoriana, mediante el estudio dogmático – jurídico, para que faciliten la interpretación y aplicación de este derecho en los procesos administrativos de contratación pública.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Examinar el marco normativo ecuatoriano que regula el derecho de petición
- Evaluar la aplicación práctica del derecho de petición en procesos de contratación pública durante el año 2020-2023.
- Identificar las características de los mecanismos de respuestas a las peticiones en los procesos contractuales por parte del SERCOP.

1.4. Justificación de la Investigación

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el derecho de petición en el contexto de la reclamación en la contratación pública, evaluando su efectividad, mediante un análisis teórico y de casos prácticos, donde se pretende identificar los desafíos que presenta esta normativa planteando posibles mejoras para garantizar mayor transparencia en todos los procesos que permitan equilibrar los intereses en disputa a través de un estudio crítico que aborda una problemática directa en la administración de justicia de nuestro país.

La contratación pública, es un proceso esencial para abordar prestación de servicios y obras de alta equidad para acceder a la información puesto que este derecho es de suma importancia para la relación entre los ciudadanos y el Estado sobre todo en la administración de recursos públicos para que exista transparencia. A pesar de eso, los peticionarios enfrentan a uno de los obstáculos que radican al querer acceder a la información o presentar quejas que no solo vulneran sus respectivos derechos individuales, sino que también ponen en riesgo la credibilidad del sistema de contrataciones públicas al ser insuficientes, lo que genera una sensación de injusticia y desconfianza en las instituciones.

Este estudio busca aportar una solución a la ineficiencia en la respuesta a peticiones, mejorando el marco normativo y administrativo para garantizar una mayor efectividad del derecho de petición. Desde un punto de vista jurídico, es crucial analizar cómo el incumplimiento del derecho de petición compromete principios constitucionales como el debido proceso, la igualdad ante la ley, la transparencia, eficacia y eficiencia, el acceso a la justicia, garantizado por la Constitución estipulado en el artículo 66, numeral 23.

En un Estado de Derecho, la respuesta eficaz y oportuna a las solicitudes conjunto a las reclamaciones es indispensable para asegurar que los procedimientos de contratación pública sean imparciales sobre todo accesibles para todos los interesados. Por tanto, esta investigación permitirá identificar los vacíos legales que existen en la normativa actual, y permitirá contribuir a un fortalecimiento del sistema de contratación pública en nuestro estado. Asimismo, el impacto económico y social de la ineficiencia en las solicitudes de la contratación pública es importante. Retrasos que afectan la eficiencia de la administración pública y, por lo tanto, los beneficios de la ciudadanía, al respecto, la indagación permite averiguar soluciones empíricas y factibles para desarrollar el derecho de petición mejorar la transparencia reducir los conflictos de contratación pública.

1.5. Variables de Investigación

Variable Dependiente

Derecho de Petición

Variable Independiente

Procedimientos de Contratación Pública

1.6.Idea a Defender

El ejercicio del derecho de petición en el contexto de la contratación pública ecuatoriana al presentar retrasos injustificados en la respuesta por parte del SERCOP, vulnera los derechos de los proveedores del Estado.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Administración Pública

A los inicios de la administración pública se remontan las primeras sociedades organizadas, donde las sociedades ancestrales comenzaron a distribuir mecanismos para gestionar el control y la distribución de los recursos públicos y corrientes. Sin embargo, alcanzó su mayor fama en el Imperio Romano donde alcanzó su máximo esplendor, consolidándose como una disciplina estructurada en el torno correspondiente conocido bajo el concepto de "res pública" (asuntos públicos del pueblo), regidas por instituciones jerárquicas que promovían el orden y la eficiencia.

En la Edad Media, este desarrollo estuvo influenciado dado que se vio afectado por la descentralización del poder, pero el Renacimiento, renovó su relevancia con el surgimiento de los Estados-Nación en Europa, le devolvió su relevancia. Ya en el siglo XIX, con la Revolución Industrial y el crecimiento de las funciones gubernamentales, la administración pública adoptó estructuras más formales bajo la influencia por autores como Max Weber, quien defendía la burocracia como la forma más racional para gestionar los asuntos públicos; a lo largo del tiempo, este enfoque evolucionó, integrando la planificación estratégica, la gestión de recursos humanos y financieros, y ofreciendo una visión más integral adaptada a las nuevas complejidades del país moderno:

Según Velázquez (2014):

En la búsqueda de los antecedentes históricos de la Administración Pública, encontramos que la primera Administración estatal centralizada surgió en Europa, principalmente en Prusia y en Francia, en donde se encuentra el más temprano sistema de formación institucional y como disciplina científica orientada a la Administración, aparecen cátedras y escuelas superiores, así como exigencias de preparación para el ingreso a la Función Pública, que implicaban un correspondiente estudio superior. (pág.1)

En definitiva, la administración pública ha progresado desde sus orígenes en las primeras sociedades estructurales hasta transformarse en una disciplina esencial para el correcto funcionamiento de las instituciones públicas, los países contemporáneos. Su evolución ha estado marcada por varios escenarios históricos y teóricos.

La RAE, la Administración Pública, se puede definir como el grupo de instituciones y entidades que, vinculadas a los diferentes niveles de gobierno estatal, autonómico o local, tienen la obligación de defender de manera equitativa a los intereses generales. Su tarea principal consiste en implementar las leyes y proporcionar los servicios públicos necesarios para cada nivel de gobierno. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)

Según Max Weber (1922):

Define la administración pública como una organización basada en principios burocráticos que se estructura de manera jerárquica y formal, donde los funcionarios públicos desempeñan funciones específicas siguiendo normas preestablecidas. Se tiene como objetivo asegurar la total eficiencia en cuanto a la gestión de los asuntos públicos garantizando así de cierta manera las decisiones que se tomen de forma imparcial mediante los procedimientos definidos y de carácter racional. (pag.1)

Establecida en principios burocráticos, la administración pública, espera respaldar la gestión eficiente, justa de los recursos y servicios públicos. Las reglas jerárquicas y preestablecidas facilitan la toma de decisiones objetivamente.

2.1.1.3. Principios de la Administración Pública

Los principios son esenciales para la administración pública, buscan subsanar los vacíos jurídicos, mismos que permiten interpretar normas, preponderar la concepción de un estado social de derecho, brindar seguridad en lo que concierne la pluriculturalidad de los preceptos del área administrativa, por ende, este enfoque no simplemente fomenta la comprensión de las normativas y sus regulaciones vigentes, sino que también la interpretación desde un campo político y social (Shannen Valencia & Nathaly Cadena, 2025, pág. 25).

Dentro del Campo Jurídico de la Administración Pública, Ecuador, para mantener legalidad y efectividad dentro de sus actos administrativos, ha desempeñado por medio de una evolutiva los siguientes principios:

- **Eficacia**

La eficiencia en la administración pública alude a la habilidad de las entidades para alcanzar con sus objetivos y proporcionar resultados que influyan la calidad de vida de la población. Este principio sostiene que se deben valorar las políticas y programas elaborados por el Estado en su habilidad para transformaciones positivas y cuantificables deben ser evaluados en su capacidad para generar cambios.

Por su parte también se refiere como aquella obligación que tiene la administración pública para actuar con solidez con el fin de alcanzar el cumplimiento de las funciones impuestas mismas que deben repercutir positivamente brindando satisfacción en lo que respecta a los intereses públicos y privados (Wendy Romero & Marcos Alvaracin & Jonathan Iguasnia, 2024).

Desde una perspectiva legal, jurídica, la eficacia se vincula con el deber y obligación de los funcionarios de organizar, planificar, ejecutar, llevar a cabo las supervisar acciones que satisfagan a las necesidades sociales, garantizando un uso eficiente de los recursos. Una administración pública eficiente no solo optimiza la entrega de servicios, sino que también se adapta a las realidades cambiantes de la sociedad y promueve el desarrollo sostenible. Finalmente, en la instancia, la eficiencia se mide por el impacto real que las acciones del gobierno tienen en la vida cotidiana de las personas, garantizando que las voces de los ciudadanos sean consideradas en la formulación de políticas (PÚBLICA, 2022).

- **Eficiencia**

El principio de eficiencia en la administración pública dicta que se deben emplear los recursos de forma utilizarse de manera óptima para lograr los objetivos de forma eficiente y al costo más bajo posible. Esto no solo implica, si no se refiere únicamente al ahorro de dinero, para también la optimización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales disponibles. La eficiencia implica también que las actividades se ejecuten sin desperdiciar tiempo y con una correcta planificación que evite acciones innecesarias. La meta final es realizar las tareas asignadas con el óptimo aprovechamiento del uso de los recursos, sin olvidar el efecto beneficioso bienestar general de la población.

- **Calidad**

La calidad en la administración pública implica brindar para proporcionar servicios que cumplan completamente con satisfacción plenamente las expectativas y necesidades de los ciudadanos. Para conseguirlo, las entidades deben establecer sistemas de gestión que aseguren, garanticen altos estándares en todos los niveles de acción. La calidad no se mide solo por la rapidez con la que se ejecutan los servicios, sino por su eficacia y capacidad de resolver problemas. Se busca que cada acción o servicio prestado sea pertinente, eficiente y transparente, promoviendo una mejora continua que permita alcanzar mayores niveles de satisfacción ciudadana. Esto con lleva revisiones y ajustes constantes para perseverar la excelencia.

- **Jerarquía**

El principio de jerarquía dicta que la administración pública debe organizarse en diversos niveles de autoridad, en los que los altos responsables supervisan y controlan a los bajos, por lo tanto, garantiza una línea jerárquica transparente que sintetiza el proceso de toma de decisiones y la implementación de la política gubernamental. La jerarquía también es importante para resolver disputas entre dispositivos y una unidad segura en la administración, cabe recalcar que no debe ser inflexible este principio, debe proporcionar un cierto nivel de ductilidad y de autorización para garantizar que las determinaciones se tomen en el momento adecuado y que el nivel inferior pueda actuar en su ámbito de competencia.

- **Desconcentración**

En lo que concierne a la desconcentración son mecanismos o herramientas que permiten buscar conseguir una equidad en cuento al territorio por medio de la prestación de los servicios relacionados a la calidad (Secretaría Nacional de Planificación, 2023).

La descentralización conlleva la transferencia de responsabilidades y competencias a niveles más bajos dentro de la misma administración pública, facilitando que las decisiones se adopten de manera más rápida y próxima a los ciudadanos. No proporciona autonomía, dado que los órganos descentralizados continúan siendo subordinados a las directrices de los órganos centrales, pero les facilita la administración de ciertos temas de forma más directa y ágil. Este principio es fundamental para potenciar la capacidad de respuesta de la gestión, especialmente en sectores donde la centralización sería ineficaz o excesivamente pausada.

Mediante la desconcentración, el objetivo es disminuir la sobrecarga laboral en las esferas superiores.

- **Descentralización**

La descentralización es un procedimiento en el que se otorgan competencias y recursos desde el gobierno central a entidades territoriales o sectoriales, las cuales operan con mayor independencia, las autoridades territoriales que son locales o regionales que conceden la capacidad de administrar los asuntos que pertenecen a aquellos que se adaptan de manera más efectiva a los requisitos y circunstancia de sus territorios, contribuye la descentralización a la similitud del gobierno con los habitantes, lo que permite adaptar las políticas públicas a ciertas situaciones, por otro lado, la participación democrática facilitan recursos y decisiones más eficientes a nivel local, lo que reduce la concentración del poder.

- **Coordinación**

Este principio se enfoca en que la administración pública se proponga desarrollar sus competencias de manera ordenada y racional con el fin de mantener un control y organización que promueva su gestión evitando de esta forma duplicidades y omisiones en las instituciones públicas (CONAGOPAREAZUAY, 2021).

El principio de coordinación nos manifiesta que en la gestión pública tiene como objetivo garantizar que todas las acciones y resoluciones de los distintos entes gubernamentales estén en sintonía y colaboren conjuntamente hacia metas compartidas. Es vital para prevenir repeticiones, disputas de habilidades o esfuerzos adversos entre diferentes administraciones o dentro de una misma estructura. La coordinación asegura que las acciones sean consistentes y que los recursos se empleen de forma eficaz, sin derroches ni intentos contradictorios. Para conseguirlo, resulta crucial que los diferentes niveles de gobierno mantengan una comunicación constante y fluida, facilitando que las acciones se complementen entre sí y se alcancen resultados globales.

- **Participación**

El principio de participación nos puede asegurar que los ciudadanos tengan un papel en la administración pública, facilitándoles la influencia en las decisiones que impactan en sus vidas. La administración tiene la obligación de promover mecanismos de participación, tales como consultas públicas, audiencias y procesos de deliberación, en los que los ciudadanos

puedan manifestar sus puntos de vista y propuestas. Este principio robustece la validez de las resoluciones públicas y fomenta una transparencia más amplia, al posibilitar que los ciudadanos estén informados y valoren las acciones del gobierno. Además, promueve una cultura de responsabilidad compartida, donde los ciudadanos participan de manera activa en la administración pública, aportando a la optimización de los servicios y la eficacia del gobierno.

- **Planificación**

La planificación es un principio importante también un pilar fundamental en la gestión pública, pues conlleva anticipar y estructurar de forma organizada los recursos y acciones para lograr metas concretas. Mediante una correcta organización, se pretende prevenir la improvisación y asegurar que las políticas públicas sean coherentes, factibles y sostenibles en el largo plazo, este permite gestionar de manera proactiva, anticipar dificultades, se formulan estrategias que facilitan alcanzar objetivos, promover la coordinación de los diversos niveles gubernamentales, garantizando así que las medidas se ejecuten en maneras y términos correctos

- **Transparencia**

La transparencia en la administración pública es un pilar fundamental que asegura que los ciudadanos tengan acceso a información precisa acerca de las decisiones y acciones gubernamentales, se sustenta en regulaciones que exigen a las entidades suministrar información entendible acerca del manejo de los fondos públicos, propiciando un ambiente en el que los ciudadanos pueden ejercer su derecho a la información. Más aún evitar la corrupción, la transparencia contribuye a la cultura de responsabilidad, credibilidad entre los habitantes y sus autoridades, si los ciudadanos tienen la pertinencia de analizar la administración de la toma de decisiones y los recursos públicos, su capacidad para participar activamente en la política y social, en el que la responsabilidad crea un ciclo de responsabilidad se convierte en una experimental permanente que motiva a los empleados a comportarse honestamente y priorizar los intereses públicos.

- **Evaluación**

El principio de evaluación es esencial para garantizar el perfeccionamiento constante de la gestión pública. Mediante la evaluación, se comparan los logros alcanzados con los objetivos propuestos, lo que permite identificar posibles errores, áreas de mejora y oportunidades de

optimización. La evaluación no solo examina los resultados finales, sino que también examina los procedimientos empleados para determinar su eficacia y relevancia. Este principio promueve la responsabilidad y asegura que las políticas públicas se modifiquen, optimicen de manera constante en base a los aprendizajes y las demandas emergentes, garantizando de esta manera una gestión activa y enfocada en el servicio a los ciudadanos.

2.1.3. Contratación Pública en Ecuador

La contratación pública es el procedimiento a través del cual las entidades estatales obtienen bienes, servicios u obras para cubrir requerimientos colectivos. De conformidad con la RAE, bajo su concepto hace énfasis al contrato que hacen las partes, para llevar a cabo un acuerdo que brinda servicio, por su parte en el ámbito público, el procedimiento está regulado por normas o leyes que promueven la transparencia, el uso eficaz de los recursos y una competencia equilibrada entre los proveedores, por su defecto pretende que dentro de la contratación pública se incorporen principios como el de economía, equidad y libre circulación, fomentando así limitar la corrupción.

Es una actividad económica importante la contratación pública para los gobiernos, permite que la administración alcance ciertas obligaciones con los ciudadanos, se rige este procedimiento por una sucesión de principios que garantiza la legalidad de los acuerdos, crea sus propias bases legítimas, cada nación, pero el mundo más prestigioso incluye capital entre proveedores, libre competencia comportamientos anticompetitivos. Además, resulta imprescindible que cada procedimiento contractual cumpla con determinados criterios constitucionales y normativos, tales como la publicidad, el debido proceso, la equidad, la buena fe, la economía y entre otros (Ascanio, 2021).

Varios escritores han aportado al análisis de la contratación pública. Eduardo García de Enterría, un reconocido académico español, enfatiza la relevancia de una normativa precisa en este campo para prevenir abusos del poder gubernamental y salvaguardar a los ciudadanos ante el Estado. Gustavo Moreno Montalvo, resalta que los procesos de contratación pública deben fundamentarse en valores de transparencia y competencia, pues estos aseguran una administración más eficiente de los fondos públicos. Los dos escritores están de acuerdo en que una eficiente y bien organizada contratación pública no solo garantiza la adecuada distribución de los recursos, sino que también fortalece la confianza del público en las instituciones.

2.1.3.3. Principios de la Contratación Pública

La LOSNCP establece mediante su artículo cuatro una amplia gama de principio los cuales guían los procesos contractuales garantizando así la total legalidad equidad y transparencia en cuanto al manejo de los recursos de carácter público (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2021)

Son importantes estos principios para poder garantizar los de contratación se realicen de manera equitativa y eficaz, que contribuya a la confianza en la gestión pública, además, cada uno de estos principios detalla, describen lo que es esencial para el beneficio adecuado del sistema de compras públicas y el progreso del país.

a) Legalidad: es esencial la contratación pública, garantiza este principio absolutos los procedimientos, acciones en relación de la adjudicación y la aplicación de los contratos se llevan a cabo de acuerdo con la normativa vigente, las decisiones administrativa no sean arbitrarias, pero también la legalidad interpreta como un marco de referencia, sino que también estén fundamentados en la ley y regulación clara, así mismo reconforta la confianza pública en las entidades pública del Estado, debido a un proceso probable y transparentes para los beneficiario.

Por lo tanto, se promueve el entorno de las disposiciones legales, que protege tanto a los solicitantes como a la administración pública, requiere el cumplimiento de las reglas legales y, por lo tanto, evita el abuso o la manipulación, además, la legitimidad es la clave para garantizar que los contratos se realicen dentro de la justicia y la equidad.

b) Trato Justo: las leyes administrativas sean objetivos e incluso con todos los solicitantes que garantizan el principio de trato justo requiere que todos tengan las mismas posibilidades de intervenir en los procesos de contratación, es decir, que esto significa una interdicción de las prácticas discriminatorias o favoritas, garantizando que los contratos se otorguen en función de los discernimientos objetivos. como las disposiciones técnicas, la experiencia y la calidad de entrega, por lo tanto, es importante promover una competencia sana, leal y evitar la manipulación o los clientes, no solo protege los derechos de los solicitantes, asimismo fortalece la confianza en los procedimientos que promueven el medio ambiente competitivo que, a su vez, mejora la calidad de los productos y servicios adquiridos por la Administración.

c) Igualdad: el principio de igualdad se refiere a la necesidad de que todos los participantes en un proceso de contratación sean tratados de manera idéntica, sin que se otorguen ventajas indebidas a ningún oferente. La igualdad en la contratación pública permite que todos los actores tengan las mismas oportunidades de competir en función de sus méritos y propuestas, sin que se discrimine en base a factores externos, como el tamaño de la empresa o su relación con las autoridades. Este principio asegura que los procesos sean transparentes y justos, permitiendo que la Administración seleccione la mejor oferta con base en las capacidades y propuestas presentadas. Al mantener la igualdad en el proceso, se fomenta una competencia más justa y se refuerza la legitimidad del proceso de adjudicación.

d) Calidad: el principio de calidad exige que los bienes, servicios y obras adquiridos a través de la contratación pública cumplan con los estándares técnicos y funcionales necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración. Este principio asegura que los contratos no solo busquen cumplir con los requisitos mínimos, sino que promuevan una gestión eficiente de los recursos públicos mediante la adquisición de productos y servicios de alta calidad. Al priorizar la calidad, se minimizan los riesgos de subcontratar productos defectuosos o servicios que no se ajusten a los requisitos, lo que se traduce en una gestión más eficaz y en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este principio también tiene un impacto directo en la satisfacción de los ciudadanos, los bienes y servicios contratados afectan su bienestar y la calidad de los servicios públicos.

e) Vigencia Tecnológica: este principio se enfoca en la necesidad de que los contratos reflejen las últimas innovaciones y avances tecnológicos disponibles, asegurando que los productos y servicios adquiridos sean modernos, eficientes y adecuados a las demandas actuales. En un contexto en el que la tecnología avanza rápidamente, mantener la vigencia tecnológica es crucial para garantizar que las soluciones contratadas sean efectivas, no obsoletas y capaces de adaptarse a las necesidades de la Administración. Este enfoque también promueve la mejora continua en la gestión pública, permitiendo que las instituciones se mantengan a la vanguardia en términos de eficiencia y competitividad. La vigencia tecnológica, al incorporar las mejores prácticas y herramientas, también facilita una mayor transparencia y competitividad en los procesos de contratación.

f) Oportunidad: el principio de oportunidad implica que las contrataciones se realicen en el momento adecuado, con base en las necesidades específicas de la Administración. Esto asegura que los proyectos y servicios sean implementados dentro de los plazos establecidos, evitando retrasos que puedan afectar la eficacia de los programas públicos. Además, la oportunidad permite que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, alineando los procesos de contratación con los requerimientos urgentes o las circunstancias especiales de los proyectos. En este sentido, este principio garantiza que los procesos de contratación no solo sean eficientes, sino que también se ajusten a las necesidades cambiantes de la Administración, contribuyendo a la ejecución oportuna de las políticas públicas.

g) Concurrencia: el principio de concurrencia promueve la participación de un número amplio de oferentes en los procesos de contratación pública, asegurando que exista una competencia activa y dinámica, cuanta mayor sea la multitud, grandes son las opciones para elegir el ofrecimiento más beneficioso en términos de precio, calidad y circunstancias, no solo incrementa la calidad de las propuestas, además, también promueve la competitividad en el mercado benefician a los clientes que se adecuen a los referentes estándares solicitados por la Administración, una gran participación, el acuerdo fomenta y ayuda a evitar concentraciones de monopolio o potencia, por esta razón organizan un entorno más justo y transparente.

h) Transparencia: es la clave para avalar en lo referente a los procesos de contratación pública estén abiertos, claramente y disponibles para los absolutos interesados, también este principio determina que la información esencial relativos procedimientos, los criterios de adjudicación, las determinaciones de empleos deben ser accesibles para el público, por lo tanto, fortalece la credulidad de los ciudadanos en las autoridades públicas y garantiza que los procesos sean equitativos y sin corrupción, de la misma manera fomenta la responsabilidad, permite que la compañía y otras unidades competentes monitoreen a los participantes del empleo. Por lo tanto, la transparencia no solo protege a los solicitantes, sino más bien garantizan de manera más eficiente y responsables que se usen los recursos públicos.

i) Publicidad: sostiene que las actividades de empleo se anuncien, distribuyan adecuadamente para que los absolutos estén interesados tengan acceso a la información y

puedan estar involucrados para participar en el proceso, esto no solo ayuda, sino que también , garantiza que los ciudadanos estén informados acerca del uso de recursos estatales y decisiones administrativas, posibilita el entorno de la competencia, dado que garantiza que todos los licitadores tengan las mismas oportunidades para participar y prevenir contratos, un conocimiento insuficiente de las partes interesadas, A su vez la publicidad es importante la credulidad de los habitantes en el proceso de contratación, lo que reduce el riesgo de práctica corrupta o injustificada.

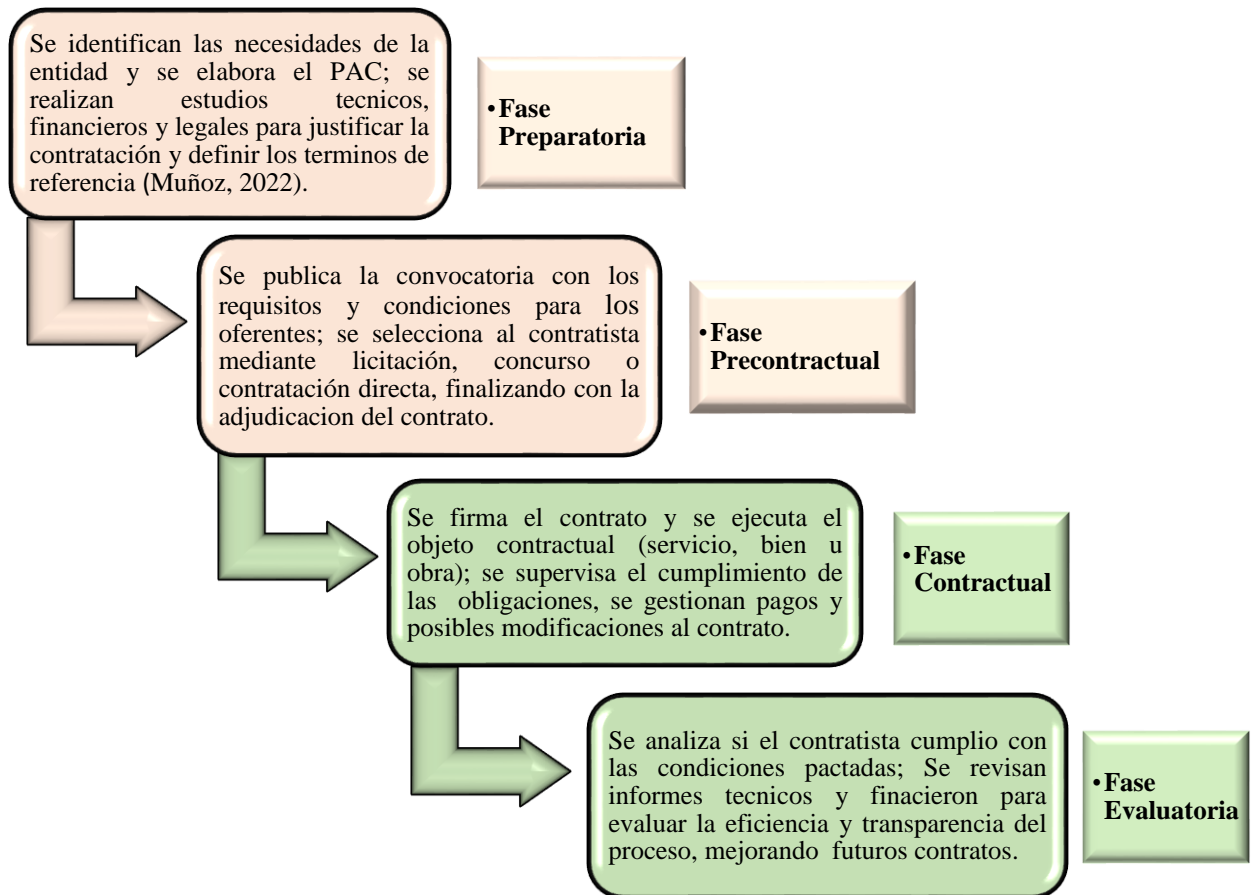
j) Participación Nacional: el principio de participación nacional busca incentivar la inclusión de proveedores nacionales en los procesos de contratación pública, promoviendo el fortalecimiento de la economía local y el desarrollo de la industria nacional. Este principio tiene como objetivo garantizar que las contrataciones públicas beneficien a la comunidad, apoyando el crecimiento económico y la creación de empleo en el país. Fomentar la participación nacional también contribuye a la sostenibilidad, promueve el uso de recursos locales, reduciendo la dependencia de proveedores internacionales y asegurando que los contratos se ajusten mejor a las necesidades nacionales. Este enfoque beneficia a la economía nacional en general, fortaleciendo el tejido empresarial y mejorando la competitividad de las empresas locales.

2.1.3.5. Fases del Proceso de Contratación Pública

La contratación pública es un procedimiento crucial en la administración del Estado, pues facilita permite la adquisición de bienes, servicios y obras imprescindibles para la realización de sus tareas. Este procedimiento se rige por reglamentos específicos que persiguen asegurar la transparencia, eficiencia y equidad en la asignación de recursos públicos. Mediante un marco legal establecido, se busca o pretende garantizar que los procesos de contrataciones se lleven a cabo bajo principios de libre competencia, igualdad de oportunidades y supervisión ciudadana, previniendo de esta manera así posibles anomalías o actos de corrupción. El artículo 41 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCNP, define las fases del proceso de contratación pública, que abarcan desde la planificación hasta la adjudicación y ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar el correcto uso de los recursos públicos. Estas normativas no solo son cruciales para una gestión pública efectiva, sino que también impactan directamente en el desarrollo económico y social del país. A continuación, se describen en detalle las fases que

estructuran el proceso de contratación pública define las fases del proceso de contratación pública, que abarcan desde la planificación hasta la adjudicación y ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar el correcto uso de los recursos públicos (SERCOP, 2022).

ILUSTRACIÓN 1. FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Elaborado por: Karen Franchesca Reyes Yagual y José Luis Holguín Laínez

Fase Preparatoria: esta primera fase es crucial para planificar las contrataciones, aquí se identifican las necesidades de la entidad pública y se elabora el Plan Anual de Contratación PAC, en el cual se proyecta todo lo que la institución requerirá contratar durante el año. Además, se preparan los estudios técnicos, financieros y legales necesarios para justificar la contratación, así como los términos de referencia o especificaciones técnicas del objeto de contratación.

Fase Precontractual: en esta fase, se realiza la convocatoria y selección del contratista. Inicia con la publicación de los pliegos o bases del proceso, que contienen toda la información necesaria para los oferentes, como las condiciones y requisitos para participar.

Las instituciones pueden aplicar diversos procedimientos de selección, como licitación, concurso público o contratación directa, dependiendo del tipo y monto de la contratación. La culminación de esta fase es la concesión del contrato al solicitante que cumple con los requisitos y proporciona la mejor respuesta.

Fase Contractual: cuando se otorga el contrato, se firma oficialmente entre el contratista y el ganador, también incluye esta fase la implementación del objeto contractual, en otras palabras, la provisión de servicios, la entrega de bienes o la entrega de bienes o la implementación del trabajo, en el transcurso de esta fase, se lleva a cabo una supervisión estricta para examinar que las obligaciones contractuales se cumplan en un momento, forma y calidad especificados, los pagos también se administran aquí y, si es preciso, cambios en el contrato.

Fase Evaluatoria: en esta fase la cual es de finalización se permite evaluar el cumplimiento de lo pactado una vez finalizado por ende la entidad pública trata de analizar si el contratista acató el cumplimiento de todas las condiciones que han sido pactadas en los pliegos y si en este caso por producto o servicio entregado llega a satisfacer las necesidades de las cuales se conllevó la contratación a su vez se analizan los informes financieros y técnicos concernientes para poder asegurar el proceso de manera eficiente y por supuesto transparente (Muñoz, 2022)

2.1.4. Derecho de Petición

En torno al derecho de petición este resulta ser un Pilar muy esencial y fundamental en el campo del Derecho Administrativo, permite habilitar a los ciudadanos para pedir información realizar reclamaciones e incluso interponer quejas ante las autoridades públicas competentes por ende este derecho se consagra en el artículo 66 numeral 23 de la CRE, el cual garantiza a los ciudadanos el acceso directo a las instituciones del Estado para presentar solicitudes a las autoridades de la administración pública o a ciertos particulares, buscando obtener una pronta respuesta a lo que se solicita. Se considera un derecho esencial y es una parte significativa de los mecanismos de participación y control ciudadano (Edison, 2019).

Aunque la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece y garantiza el Derecho De Petición en su artículo 66 numeral 23, este no se encuentra adecuadamente regulado en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, donde debería constar y debería establecerse un procedimiento. Esto causa inconvenientes entre los ciudadanos y la Administración Pública, que por lo general exigen formalidades innecesarias, no reciben, no contestan, no responden o

no motivan sus respuestas a la ciudadanía cuando ha presentado una Petición. Esto vulnera el derecho de Petición, Derecho a la Información, derecho a recibir bienes y servicio de calidad (Pérez Carrillo, 2019). Por esta razón se Justifica Plenamente la Elaboración de un proyecto de Ley Reformativa a Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para garantizar el Derecho de Petición, el libre acceso a la información y a recibir servicios públicos de calidad con eficacia y eficiencia. (Pozo, Garate, Cusi, & Quispe, 2019).

El derecho de petición, en la democracia, es crucial porque fortalece a los habitantes al permitirles desafiar a las autoridades y requerir respuestas a acciones o decisiones que los afectan, no solo mejora la participación este derecho de los ciudadanos, asimismo también sirve como un instrumento para la supervisión social, que promueve la transparencia y la responsabilidad en el liderazgo del estado, promueve el acceso a la información la cultura de las negociaciones entre el país, donde se evalúan las preocupaciones de los ciudadanos, sin embargo permite a los ciudadanos exigir sus derechos y proteger sus intereses de posibilidades violaciones o decisiones arbitrarias, también conceder a los habitantes sus derechos ante posibles abusos de sus autoridades.

Jurídicamente, la petición es como un derecho relacionado con la obligación que tiene el Estado de permitir al ciudadano elevar ante los diversos órganos de gobierno una solicitud. En este mismo sentido, el derecho de petición puede considerarse como el derecho que tienen los habitantes de nuestro país de dirigir peticiones a cualquier órganos o servidor público. (Delgado, 2023, pág. 8)

En este contexto, el Derecho de Petición se transforma en un instrumento crucial para edificar un Estado más equitativo y justo, donde la protección de los derechos personales sea una prioridad. Su eficacia se basa en la habilidad de los ciudadanos para emplearlo como un medio legítimo ante la ausencia de respuesta o atención de las instituciones, asegurando de esta manera una gestión pública más responsable y comprometida.

Para ejercer el Derecho de Petición, los ciudadanos deben presentar sus solicitudes de forma escrita ante la autoridad competente, especificando claramente el motivo de la petición y los datos pertinentes, se puede llevar este proceso de varias para poder concretar en distintas instancias de administración pública, después de las organizaciones locales incluso hasta los ministerios, tener que tratarse en el tiempo establecido por ley, es importante que las solicitudes se formulen de manera explícita y detallada para facilitar una reacción de autoridad apropiada, además, las autoridades están obligadas a mantener un informe recibido

y su gerencia relevante, lo que garantiza rastreabilidad del proceso que permite a los habitantes seguir el estado de sus solicitudes.

A pesar de su importancia, el uso de los derechos de petición en relación con las compras públicas se asocia con una variedad de dificultades que pueden limitar su alcance, eficiencia, también incluye la falta de información accesible y comprensible sobre los procesos de empleo fuera de burocracia, lo que puede provocar un déficit en respuestas a los solicitudes o peticiones. Esto requiere y también significa a los habitantes, proveedores a presentar el derecho a solicitar explicaciones o soluciones relacionadas con la opacidad o las desviaciones en la administración pública, lo que falta de atención en realidad o reacción de las autoridades muchas veces conduce al clima de escepticismo, a la vez puede conducir a la falta de participación de los ciudadanos en los procesos de contratación

El derecho de petición, por lo tanto se transforma en la principal herramienta no solo para reclamar los derechos individuales, así mismo para promover la culta de transparencia y mejora de la gestión pública, es importante resaltar un ejemplo, en un acontecimiento reciente, un grupo de proveedores de instituciones educativa se introdujo un grupo de proveedores de servicios de limpieza a las instituciones educativas para nominar el Ministerio de Educación después de enterarse de que el empleo se había otorgado sin la transparencia adecuada en el proceso de selección. La ausencia de datos acerca de los criterios empleados y los tiempos fijados motivó a estos proveedores a solicitar una revisión de los documentos y una justificación sobre la decisión adoptada.

Esta circunstancia demuestra que la ausencia de atención o respuesta por parte de las autoridades puede generar un ambiente de desconfianza, lo que a su vez conduce a la ausencia de participación de los ciudadanos en los procesos de contratación. Así, el Derecho de Petición se convierte en una herramienta clave no solo para reivindicar derechos individuales, sino también para promover una cultura de transparencia y mejora en la gestión pública.

2.1.4.1. Relación entre el Derecho de Petición y el Acceso a la Información Pública

La prerrogativa de acceso a la información y la petición son dos derechos esenciales que habilitan a los ciudadanos para relacionarse con las autoridades públicas. El derecho de acceso a la información, especialmente, permite a las personas a solicitar datos, archivos, registros y documentos públicos que ya están en manos de las obran en posesión de las

instituciones que gestionan recursos públicos o ejercen actos de autoridad. Este derecho asegura que el Estado no obstaculice la búsqueda de información, proporcionando los medios adecuados para que las personas puedan solicitarla de manera efectiva.

No obstante, el derecho de petición contenida como la Carta Magna del Ecuador, permite a cualquier persona formular solicitudes específicas frente a la autoridad competente, estas solicitudes no solo requieren una reacción de autoridad rápida, asimismo, debe de probar de manera escrita de manera pacífica, respetuosa, al contrario del acceso a la información, la petición significa que la autoridad crea una reacción, por ejemplo: cuando una persona afirma la razón por lo cual los derechos no se otorgan como una pensión.

Aunque ambos derechos permiten a los habitantes recibir resultados o respuestas de las autoridades, sus implicaciones y procedimientos difieren, para acceder a la información se adecua solo la documentación almacenada previamente en el archivo público.

Por otro lado, en el derecho de petición, la obligación de elaborar una respuesta concreta basándose en una función del requerimiento presentado. Esta diferencia ha generado cierta confusión en la práctica, algunas personas no logran obtener la información que desean cuando no identifican claramente qué derecho están ejerciendo (Navarrete, 2020, pág. 3).

2.1.4.2. Límites del Derecho de Petición en el Contexto de la Contratación Pública

Pese a los derechos de petición fundamentales en Ecuador muestran ciertas restricciones para garantizar resultados suficientes, las solicitudes deben de presentarse por escrito, autoridades pacíficas y respetuosas que están obligadas a responder dentro de un plazo establecido, cabe reclamar, la información necesaria puede tener restricciones, si se clasifican como confidenciales o reservadas, según la LOTAIP. En última instancia, este derecho no puede obstaculizar con procedimientos judiciales, ni se emplea para conseguir revisiones de decisiones judiciales previamente dictadas.

2.1.4.3. Requisitos del Derecho de Petición en Ecuador

El Derecho de Petición es una herramienta fundamental que permite a los ciudadanos interactuar con las autoridades y solicitar información, aclaraciones o acciones específicas en el ámbito de la administración pública, estos derechos, que se establecen en la Carta Magna del Ecuador, son importantes para promover la transparencia, la responsabilidad y la participación de los ciudadanos en la gestión pública, para usar esto de manera efectiva, hay ciertos requisitos para cumplir con los solicitantes. Estos requisitos prevalece y garantizan

que las solicitudes se procesan correctamente de manera oportuna, lo que promueve un diálogo constructivo entre el país y los ciudadanos, por otro lado, los requisitos más importantes a tener en cuenta se detallan lo siguiente:

1.- Identificación del solicitante

Es importante identificar al solicitante, se puede asegurar que la solicitud se ingrese de manera correcta y que la contestación se entregue al individuo correcto, el peticionario debe de invertir en su nombre, su número de identidad o Ruc (si es un individuo legítima), lo que da facilidad al poder de verificar su identidad, crear un enlace oficial con la aplicación; asimismo, la identificación simplifica la supervisión, la trazabilidad de la aplicación, cada una sigue siendo una solicitud registrada en nombre del solicitante. En algunas disposiciones, también se puede requerir el poder notarial si la solicitud es presentada por un representante legal de una entidad, es decir, que la autoridad garantiza relevante para contactar al solicitante correctamente y que se pueda crear más información.

2.- Claridad en el objeto de la petición

La solicitud debe de ser comprensible, breve, específico, explicando el proceso de petición, incluso se tiene en cuenta que el solicitante debe desarrollar claramente la información o las acciones esperadas de la institución, la ausencia de claridad en la aplicación puede generar retrasos o dudas en el procedimiento de respuesta, sin embargo la claridad en la exposición del objeto facilita que la autoridad pertinente entienda el alcance y proporcione la respuesta adecuada, esta obligación permite a los ciudadanos recibir respuestas bien fundamentadas y evitar cualquier confusión durante el proceso administrativo, es necesario especificar el tipo de información, la duración y las circunstancias que rodean la solicitud, para poder evitar alguna confusión.

3.- Fundamentación de la solicitud

La solicitud debe ser concisa, exhaustiva y también debe proporcionar una justificación o fundamentación que explique el porqué de la petición. El contexto para la autoridad para comprender la relevancia y las razones de la aplicación es proporcionado por este requisito. La fundamentación defiende el derecho del solicitante estableciendo al demostrar que la petición está adecuadamente corroborada por hechos o necesidades legítimas. La falta de una justificación adecuada puede llevar a que la solicitud sea rechazada o que la autoridad no considere la solicitud con la atención debida. Por ejemplo, si un ciudadano pide datos

acerca de un contrato público, tiene que justificar por qué dicha información es pertinente para su interés o circunstancia específica, lo que convierte la petición en algo más serio y bien respaldado.

4.- Forma escrita de la solicitud

Por lo tanto, debe de presentarse de forma escrita, ya sea en formato físico o electrónico según lo definido por la unidad pública adecuada, garantiza este requisito que la aplicación éste correctamente registrado para el conocimiento de los usuarios y se pueda procesar oficialmente. La forma escrita facilita el seguimiento de la solicitud, proporcionando un respaldo documental que puede ser útil en caso de que se requiera comprobar el cumplimiento del procedimiento o la respuesta.

En la actualidad, muchas entidades públicas permiten la presentación de solicitudes electrónicas, para mejorar la accesibilidad y la eficiencia del proceso, de ese modo se permite la transparencia. Las solicitudes electrónicas deben cumplir con los mismos requisitos que las físicas, para evitar ciertos tipos de controversia, entre la entidad y el usuario también incluyendo la identificación y la fundamentación claras para las solicitudes. Además, muchas plataformas en línea de las entidades públicas permiten la trazabilidad y el seguimiento en tiempo real de la solicitud, lo que aumenta la transparencia y la eficiencia para el respectivo seguimiento.

5.- Plazo de respuesta

Las autoridades deben responder a las solicitudes dentro de los plazos específicos según lo dicta la ley, sin embargo, los plazos para abordar una solicitud y las regulaciones, pero generalmente se prefiere que la respuesta se entregue dentro de un período de tiempo razonable, solo se lleva a cabo efectivamente con el período de respuesta adecuado en el derecho de petición, que depende de la naturaleza y la legislación vigente, es decir, si la autoridad no actúa en el plazo establecido, el peticionario puede recurrir a medidas legales, como una de protección, o interponer reclamaciones ante la entidad pertinente.

Si no se respeta el plazo, se contempla que se ha infringido el Derecho de Petición, dando al peticionario la oportunidad de explorar otras alternativas legales para asegurar su derecho, el objetivo de este ciclo es asegurar una administración pública ágil, transparente, evitando así retrasos, también la designación exacta dependerá de la aplicación, pero debe de especificarse explícitamente en las normativas de la organización pertinente.

6.-Competencia de la autoridad

El derecho a la petición solo puede ser utilizado por instituciones que han sido capacitadas para satisfacer la solicitud, lo que significa que la unidad debe de ser abordada por la unidad o el funcionario que tenga el poder de responder de manera efectiva a la solicitud del individuo, si el solicitante, envía su solicitud a la autoridad equivocada, es realizable que la solicitud sea rechazada o enviada a otro lugar, lo que resulta retrasos innecesarios, el propósito de este requisito es optimizar los procedimientos administrativos aseguran que los individuos envíen sus peticiones a las entidades o empleados adecuados, reduciendo así la carga laboral innecesaria para otras entidades no competentes, así pues, el solicitante debe de estar al tanto de que entidad o autoridad es responsable de la materia o la administración requerida.

7.-Cumplimientos de normativas específicas

Sin embargo, los requisitos absolutos previamente mencionado , puede estar regidos por la regulaciones particulares en función del Derecho de Petición, un buen ejemplo, es sobre las relaciones relacionadas con la contratación pública o el acceso a la información pública, más bien deben de acatar las leyes y normativas especiales, pueden imponer requisitos establecidos sobre las regulaciones, así como, la entrega de documentos concisos, la observación de procedimientos anteriores o el diseño de dicha solicitud, así pues, deben estar bien informados sobre la legislación de los peticionarios que rige el campo para prevenir fallos en las solicitudes que puede tener un resultado de negación en su petición.

2.1.4.4. Características del Derecho de Petición

El Derecho de Petición constituye un elemento clave en la relación entre los ciudadanos y el Estado, y está protegido por la Constitución ecuatoriana. Este derecho otorga a los individuos la capacidad de solicitar información, expresar inquietudes o requerir acciones específicas de las autoridades, promoviendo así la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública. Al facilitar este tipo de interacciones, el Derecho de Petición no solo fortalece la rendición de cuentas, sino que también juega un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para entender plenamente su relevancia, a continuación, se explorará las características que definen este derecho:

a) Obligatoriedad de respuesta

Una cualidad esencial del Derecho de Petición, es que las entidades gubernamentales tienen la obligación que están legalmente obligadas de contestar las peticiones para dar una respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos. Este principio es vital, asegura que las autoridades no puedan rechazar o pasar por alto las solicitudes de la ciudadanía. La necesidad de una respuesta fomenta un ambiente de claridad, donde en el cual los ciudadanos tienen el derecho de recibir información sobre sus preocupaciones o demandas dirigidas a la administración pública.

b) Plazo de respuesta

El Derecho de Petición también establece plazos específicos dentro de los cuales las instituciones deben respetar atender las solicitudes. Estos plazos son esenciales, cruciales, para garantizar que las peticiones se manejan sin retrasos innecesarias, permitiendo a los ciudadanos obtener la información o acciones que requieren en un tiempo razonable, respetar el cumplimiento de estos plazos es vital para mantener la confianza pública en las instituciones y para garantizar una administración eficiente.

c) Accesibilidad y simplicidad

La disponibilidad es otra peculiar importante de los derechos de petición, esto significa que los individuos deben de poder presentar sus solicitudes en formato físico o electrónico; por lo tanto, el proceso de ejercicio de estos derechos debe de ser simple, comprensible, evitar complicaciones burocráticas que pueden prevenir a los ciudadanos.

d) Protección de derechos

También este derecho actúa como un instrumento para salvaguardar los derechos de los habitantes, mediante el derecho a la petición, los individuos tienen posibilidades de reclamar ante las autoridades en circunstancias en las que se consideren que sus derechos han sido infringidos, potencia la protección de los derechos humanos fomenta un Estado que honre las libertades y salvaguardas personales.

e) Transparencia

Contribuye de manera significativa a la transparencia, al otorgar el acceso a los ciudadanos a la información de la gestión pública, estos derechos fomentan a un gobierno más amplio y responsable, la posibilidad de implementar solicitudes también exige que las autoridades que

justifiquen sus decisiones y creen un clima de confianza, cooperación entre el estado y la ciudadanía.

2.1.4.5. Derecho de Petición y Tecnologías de la Información (E-Government y Derecho de Petición)

La incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, ha provocado un cambio importante en el Derecho de Petición, especialmente mediante las plataformas de gobierno electrónico, denominados e-Government, esta transformación ha facilitado que los habitantes obtengan acceso a servicios públicos que ejecuten sus solicitudes de forma más rápida y eficaz. La transformación digital de los procedimientos administrativos no solo simplifica la entrega de peticiones, sino que también garantiza una reacción más ágil por parte de las autoridades, favoreciendo de esta manera el incremento en calidad del servicio público.

La implementación de plataformas electrónicas a la petición ha democratizado el acceso a la información, facilitando que más habitantes se comuniquen con el Estado sin los obstáculos físicos que previamente han restringido su implicación, esto ha acontecido particularmente importante en un contexto donde la lejanía geográfica o restricciones horarias podrían haber representado un impedimento para la práctica de estos derechos, por consiguiente, las tecnologías nombradas en el anterior párrafo han facilitado la puesta de sistema de seguimiento que notifican a los habitantes acerca del estado de sus peticiones, incrementando la transparencia y la confianza en la administración pública.

Sin embargo, esta transformación digital también presenta desafíos, la brecha digital puede dejar a ciertos grupos de la población sin acceso a las herramientas necesarias para ejercer su Derecho de Petición de manera efectiva. Por lo tanto, es crucial que las políticas públicas acompañen esta innovación tecnológica con programas de capacitación y acceso a recursos, garantizando que todos los ciudadanos, independientemente de su nivel socioeconómico, puedan beneficiarse de las ventajas del e-Government. En este sentido, el impacto de las TIC en el Derecho de Petición no solo radica en la modernización de los procesos, sino en su potencial para fomentar una ciudadanía más activa e informada, capaz de exigir accountability y participación en la gestión pública.

Una de las principales ventajas más destacadas de la digitalización del Derecho de Petición es la posibilidad de establecer, crear sistemas de seguimiento de monitorio que permiten a

los ciudadanos conocer en todo momento la información sobre el progreso de su petición para saber el estado de su solicitud. Estas plataformas informan sobre el avance de las peticiones, los tiempos de respuesta y las resoluciones adoptadas por la dirección.

Por consiguiente, los ciudadanos tienen la posibilidad de recibir notificaciones por correo electrónico cuando se ha dado una respuesta, lo que incrementa la eficacia administrativa y garantiza que las autoridades respeten los tiempos fijados para responder a las peticiones. Esta claridad en los procesos administrativos aporta de manera significativa a la confianza en las entidades públicas y promueve una mayor implicación de los ciudadanos.

Por su parte los proveedores son responsables de entregar los productos y servicios requeridos por las instituciones públicas dentro de los plazos y especificaciones establecidos en el contrato, se deben cumplir con las condiciones de calidad y características técnicas requeridas en los pliegos de condiciones, además de esto cabe recalcar que su participación está regulada por un marco normativo claro, que busca asegurar la transparencia, competencia y legalidad en los procesos de contratación pública.

En definitiva la transformación digital del Derecho de Petición a través del e-Government no solo facilita el acceso a los servicios del estado, sino que también promueve una población más involucrada y activa, al proporcionar a los ciudadanos herramientas más rápidas para manifestar sus puntos de vista, reclamos y peticiones, el Estado tiene la responsabilidad de elevar el nivel de su administración, dado que la digitalización potencia la responsabilidad e interacción mediante plataformas digitales mismas que pueden ser más claras y auditables, lo cual facilita a los ciudadanos la comprobación del estado de sus respectivas peticiones y la información sobre los tiempos de respuesta en tiempo real, y como resultado se promueve una administración pública más transparente y responsable, donde los ciudadanos tienen la posibilidad de participar.

2.1.5. Las Reclamaciones

Los requisitos para la contratación pública las principales herramientas importantes que permiten a los habitantes y empresas, dialogar sobre el incumplimiento con respecto a las decisiones administrativas o los procedimientos de contratación, estos derechos se basan en la importancia de asegurar la transparencia, la justicia en la utilización de recursos estatales, al ofrecer un canal a través del cual las partes interesadas pueden poner la legalidad, el uso correcto de las normas, los requisitos se convierten en una parte importante del sistema

administrativo, es promover la importancia, obligan a las unidades nacionales a justificar sus decisiones y corregir las posibles violaciones que pueden surgir.

Es importante destacar que la regla del silencio administrativo positivo aplica en cuanto dispone el artículo 207 del COA, en cuanto “peticiones, solicitudes y reclamos”. El artículo 127 del COA manifiesta que el reclamo es un medio de impugnación contra hechos o actuaciones de la administración pública, que se deducen en actuaciones materiales con efectos directos o indirectos en contra del administrado. Es tal caso, la naturaleza de la reclamación versa sobre hechos administrativos, por ejemplo, aumento de la planilla de la luz, u ocupación de un lugar por parte del municipio. (Moisés Duy, 2022, pág. 5)

La presentación del requisito no solo se esfuerza por resolver en cierto conflicto, no solo favorece la mejora constante de los procedimientos administrativos, este sistema este dispositivo promueve la cultura de responsabilidad y confianza en el liderazgo del público, donde los ciudadanos juegan un papel crucial. Así, las reclamaciones se transforman en una herramienta clave para fortalecer la relación entre el gobierno y la ciudadanía, promoviendo un entorno en el que se respete el ejercicio de derechos y donde la administración pública actúe con eficacia y transparencia.

2.1.5.1. Gestión de reclamaciones por parte de las Entidades Contratantes

En el contexto de las reclamaciones dentro de la contratación pública en Ecuador, las entidades contratantes son fundamentales, son las responsables de gestionar, resolver las solicitudes, quejas de los proveedores y ciudadanos. Estos organismos pueden abarcar ministerios, gobiernos autónomos descentralizados entre otras entidades públicas, están obligadas a establecer procedimientos claros, accesibles para presentar requisitos garantizando que participen de manera oportuna y apropiada. La LONSCP, incluyen las respuestas correctas a los requisitos presentados, así, la función de las entidades contratantes es esencial no solo para conflictos y dudas sobre los procesos de empleo, así como para consolidar la credibilidad de los ciudadanos en ellos el liderazgo del estado, promover el medio ambiente de la integridad y la eficiencia en el uso de recursos públicos.

2.1.5.2. Ejercicio del derecho de reclamación por los proveedores

Como parte de la contratación pública, los proveedores juegan un papel importante, son miembros responsables de la provisión de bienes y servicios en cumplimiento de las normativas establecidas, pueden ser personales y legítimas involucradas en proceso de licitación en ofrecer sus productos o servicios de acuerdo con las reglas establecidas .La LOSNCP determinarán y regularán las circunstancias en las que los proveedores deben

operar, lo que garantiza fundamentos como la claridad y la paridad de oportunidades, la habilidad de los proveedores para realizar presentar requisitos es igualmente importante porque les permite cuestionar las decisiones que lo consideran injustificados o incorrectos en el proceso de contratación, de esta manera su participación activa, el uso de los derechos sobre la dinámica de la responsabilidad en el sistema de contratación pública contribuye no solo a promover la competencia, además también fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

La contratación pública es un instrumento esencial para el funcionamiento del Estado, facilita la provisión de recursos vitales para la implementación de políticas públicas, infraestructura, servicios sociales, entre otros. Los proveedores pueden ser individuos o entidades legales, o sea, personas o compañías que se presentan en los procedimientos de licitación con el fin de proporcionar sus productos o servicios, a continuación, se presentan las funciones principales de los proveedores:

- **Suministro de bienes y servicios:** los proveedores asumen la obligación de la provisión de bienes, servicios o el desempeño del trabajo que han sido utilizados por entidades públicas que cumplen con los términos y condiciones especificados en el acuerdo, este factor abarca no solo la distribución física de los productos, sino también la presencia de los servicios requeridos, lo que garantiza que el estado pueda implementar efectivamente sus propias políticas y proyectos eficientes.
- Los plazos de entrega son cruciales, un incumplimiento de los mismos puede afectar negativamente la implementación de políticas públicas y retrasar proyectos esenciales, como la construcción de infraestructuras o la prestación de servicios sociales. Es esencial que los proveedores mantengan un alto nivel de organización y control logístico para garantizar la puntualidad y la efectividad en sus entregas.
- Además, la función de suministro no se limita a la entrega de productos físicos o servicios, sino que también incluye el mantenimiento y soporte postventa en algunos contratos, especialmente aquellos relacionados con bienes tecnológicos o proyectos de largo plazo, es responsabilidad de los proveedores garantizar que los productos sean seguros los suministros estén de acuerdo con las características técnicas y si los servicios se proporcionan de acuerdo con los estándares necesarios, que pueden incluir

capacitación o asistencia técnica después de la entrega, es importante que el proveedor esté disponible para resolver todos los problemas que ocurren después del nacimiento, lo que garantiza una relación contractual estable y satisfactoria para ambas partes.

- **Garantía de calidad:** dentro del marco del contexto de los proveedores de contratos públicos, se deben de respetar los estándares de calidad estrictos y las especificaciones técnicas especificadas en las condiciones de la licitación, uno de los elementos es la calidad más valiosa de la contratación pública, los bienes y servicios, obtenidos afectan directamente la eficiencia de los rendimientos de los servicios públicos, la satisfacción de los ciudadanos, la utilización de los servicios públicos, es así que los proveedores deben poder garantizar que los productos suministrados cumplan con la seguridad técnica, la durabilidad de los establecidos de acuerdo con las reglas nacionales e internacionales correspondiente.

Adicionalmente, la seguridad de calidad significa que el proveedor no solo proporciona el producto o servicio de acuerdo con las reglas, no solo asume la responsabilidad si se proporcionan los errores o defectos, en numerosas situaciones, los acuerdos de contratación pública son esenciales para la contratación pública requieren que los proveedores ofrezcan garantía durante un período específico, asegurando que si hay problemas buenos o de servicio, se corregirán sin tarifas adicionales para entidad pública, esta calidad relacionada con la capacidad del proveedor para introducir controles internos estrictos, proporcionar la capacitación adecuada para que el personal cumplan con los estándares necesarios.

- **Cumplimiento de normativas:** la implicación de proveedores en procesos de adquisiciones públicas está rigurosas reguladas por un grupo de normas destinadas a garantizar la transparencia, competencia y legitimidad en todos los elementos del dicho procedimiento, las disposiciones, leyes que rigen la conclusión de acuerdos públicos en Ecuador deberán, entre otras, la LOSNCP y el COA, que determinan las disposiciones de las competencias, la distribución de contratos y su ejecución, los proveedores tienen la obligación de acatar estas regulaciones, las cuales establecen elementos esenciales, como la manera en que saben presentar, los requerimientos.

El cumplimiento de estas normativas es esencial para mantener la integridad de los procesos de contratación pública y para asegurar que los fondos públicos se utilicen de manera eficiente y equitativa. Los proveedores deben demostrar que cuentan con la capacidad técnica, financiera y legal para cumplir con los requisitos del contrato, lo que incluye la presentación de documentación acreditativa y la observancia de las leyes locales. La competencia en los procesos de licitación pública es también un principio fundamental que fomenta la participación de diferentes proveedores en igualdad de condiciones, lo que contribuye a obtener las mejores ofertas posibles para el Estado. Además, la observancia de las normativas también ayuda a evitar prácticas de corrupción o favoritismo, garantizando que el proceso de adjudicación de contratos se lleve a cabo de manera justa y transparente.

2.1.5.3. Actores que pueden interponer una reclamación

En el contexto de la contratación pública, los actores que pueden interponer una reclamación son fundamentales para garantizar la equidad y la transparencia en los procesos administrativos. De acuerdo a la normativa ecuatoriana, cualquier individuo o entidad más llamado, como persona natural o jurídica, que se ve perjudicado por un acto administrativo coordinado a la contratación pública tiene el derecho de interponer una reclamación, es decir, que abarca a proveedores, contratistas y posibles proveedores que, al enredarse en un proceso de contratación, pueden ser afectados por decisiones que puedan percibir la irregularidad, los participantes no solo garantiza la protección de sus derechos, también fomentan un clima de competencia equitativa y estimula la confianza en la responsabilidad de la confianza en las entidades responsables de la administración pública.

Además, es importante resaltar que la posibilidad de presentar reclamaciones se extiende más allá de los participantes directamente en el proceso, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos entre otros afectados también tienen derecho a presentar requisitos, esta amplitud de los ciudadanos permite un monitoria más eficiente de los procedimientos administrativos que promueven una administración pública más y responsable.

2.1.5.4. Principios rectores de las reclamaciones

Para llevar a cabo una pertinente forma de reclamación, es necesario tener en cuenta que la misma necesita de los principios establecidos en el derecho administrativo de los cuales existen 3 fundamentales que son de gran necesidad dentro del campo de las reclamaciones los cuales se detallarán a continuación:

- **Celeridad**

Este principio exige que en cuanto al tema de las reclamaciones, las respuestas se puedan emitir dentro de los plazos legales existentes evitando así todo tipo de dilaciones que perjudiquen a los proveedores, lo cual por ende se enfoca en garantizarla la tutela efectiva, misma que sin su cumplimiento sólo generaría costo económicos y por ende una desconfianza institucional, es por esta razón que resulta necesaria que exista la digitalización de trámites y capacitaciones de manera continua con el fin de promover una correcta aplicabilidad.

- **Eficiencia**

El principio de eficiencia es crucial para poder optimizar recursos ya sean técnicos o humanos con el objeto de poder resolver las reclamaciones sin generar trámites burocráticos que resulten innecesarios eliminando así duplicidades y en teoría deben evitando tender cargas procesales que resulten excesivas.

- **Eficacia**

El principio de eficacia es crucial para que las respuestas tengan una solución eficiente de los conflictos planteados, los cuales no deben tener un cumplimiento formal sino que este tipo de resoluciones deben ser motivadas y de carácter vinculante con la Constitución lo cual conlleva a que durante el análisis de los procesos se articulen todo tipo de mecanismo que conlleven valga la redundancia a analizar las pruebas necesarias con el objeto de permitir que se pueda sustanciar a manera de calidad las diversas resoluciones.

2.1.5.5. Procedimiento de presentación de reclamaciones

Los oferentes en este caso que tengan participación en los procedimientos de contratación pública se consideran como los beneficiarios del trámite a atención de reclamos lo cual está estableciendo el artículo 102 de la LOSNCY en el artículo 342 y 343 del reglamento general que le compete. (GOB.EC, 2023).

Este procedimiento es esencial porque garantiza a los proveedores, contratistas para expresar sus discrepancias y buscar soluciones a posibles irregularidades en el proceso. La LOSNCP crea mecanismos concretos para garantizar que los requisitos se tratan de manera eficiente y eficaz, las etapas principales de este proceso se describen a continuación:

Regulación normativa: la LOSNCP, rige el procedimiento para poder presentar reclamaciones, se establecen los distintivos lineamientos a cumplir con el objetivo de poder viabilizar los derechos de las partes interesadas dentro del proceso de la contratación.

Presentación de reclamaciones: las reclamaciones deben presentarse por escrito, lo que puede realizarse a través de medios digitales, especificando los motivos que respaldan la queja, es importante, fundamental, que estén dirigidas a la entidad contratante que adoptó la decisión discutida, que se efectúen en el plazo establecido, usualmente de tres días laborales desde la divulgación del acto cuestionado.

Respuesta de la entidad contratante: la recepción de la reclamación la entidad tiene el propósito de proporcionar una respuesta justificada en una secuencia que puede fluctuar dependiendo de la complejidad del caso, en la fase está establecido para garantizar una atención apropiada y a tiempo de reclamaciones.

Documentación y transparencia: es documentado el proceso de forma adecuada, debe de proporcionar una manera para los reclamantes tengan una respuesta sobre el desarrollo de sus solicitudes, este periodo que puede no solo buscar el establecimiento para garantizar la transparencia en l administración pública.

Opción de apelación: en este caso, si el reclamante no se está a gusto con la respuesta brindada por la entidad, se contempla la opción de interponer apelación ante instancias superiores, por lo tanto, este sistema garantiza un acceso a la justicia administrativa y potencia la confianza en los procedimientos de adquisición pública.

A. Plazos para presentar una reclamación

Para interponer los plazos en el marco de la contratación pública, que se trata sobre una reclamación, son elementos de suma importancia que aseguran la rapidez y eficacia del procedimiento administrativo. Define la LOSNCP, restricciones temporales concretas tanto como los proveedores que deben de cumplir al presentar sus reclamaciones, aspiran a promover los plazos no solo sobre la administración más activa, garantiza también sean solucionadas las reclamaciones de oportunidad que promueva la solución de conflictos. A continuación, se describen los tiempos establecidos:

- **Plazo General:** para interponer una reclamación es de tres días laborales el plazo general, a partir de la fecha que se ha notificado el acto administrativo cuestionado,

permite analizar la duración a los demandantes la situación de recolectar los requeridos documentos para respaldar la reclamación.

- **Reclamaciones en proceso de adjudicación:** tiene relación con el procedimiento de adjudicación de un contrato si la reclamación, imprescindible que se haga el dicho contrato, que las preocupaciones sean resueltas esto asegura que se oficialice antes el compromiso contractual.
 - **Presentación fuera de plazo:** del plazo fijado no serán aceptadas las reclamaciones presentadas, de situaciones a excepción en que se pruebe la presencia de razones válidas sobre el retraso que justifiquen, tiene como objetivo preservar el principio y la transparencia en los procesos administrativos.
 - **Notificación de la decisión:** tienen un tiempo establecido para poder responder, garantizando que el reclamante tenga una respuesta en su tiempo razonable, fortalece este procedimiento fomenta la claridad y confianza en el sistema en la gestión pública.
- documentación necesaria para la reclamación:** en el contexto, valga la redundancia de la contratación pública, presentar una reclamación implica satisfacer ciertos requisitos documentales que garantizan la validez y eficiencia del dicho proceso, la legislación de Ecuador, dictamina que, para concretar una reclamación, es esencial, adjuntar documentación específica que respalde la petición que posibilite a la entidad contratante valorar la situación de forma correcta. Seguidamente se describirán los documentos requeridos:
- **Formulario de reclamación:** tiene que estar correctamente completo y firmado, especificando de forma precisa los motivos de los motivos de reclamación.
 - **Copia de la documentación relacionada:** los documentos se incorporan con duplicados, es así que sustentan la reclamación, tales como acuerdos, registros de encuentros o distintos documentos que respalde la reclamación.
 - **Identificación del reclamante:** es necesario y fundamental un duplicado del documento de identidad de la persona que va a reclamar, junto con información de contacto actualizada para cualquier comunicación vinculada.
 - **Pruebas adicionales:** es fundamental tener otro documento que el demandante juzgue pertinente para respaldar su reclamo, dicha tener la correspondencia anterior con la entidad contratante.

- **Comprobante de presentación:** en ciertos casos, es aconsejable adjuntar un documento que se visualice que se haya colocado la presentación de la reclamación, es decir, que tiene que tener un comprobante que acredite ante la entidad adecuada.

2.1.5.6. Efectos de la reclamación sobre el proceso contractual

Una reclamación en el planteamiento de la contratación pública conlleva complicidades importantes en el proceso contractual, sorprendiendo tanto como las partes implicadas como el desarrollo mismo del contrato, por consiguiente, la reclamación puede interrumpir los efectos del contrato en cuestión, lo que llega a suceder que la ejecución de ciertas obligaciones podría ser suspendida hasta que se arregle la reclamación presentada.

Por lo tanto, también afecta dicha reclamación en la relación entre ambas partes, creando así un ambiente de discurso, comunicación que puede surgir la solución de disputas antes de que se propaguen a instancias judiciales, en esta parte, es un instrumento que aclara la justicia en el proceso de justicia.

Al posibilitar que las preocupaciones de los proveedores sean atendidas y tomadas en cuenta, no obstante, llegar a presentar el problema de una reclamación también puede provocar inconvenientes, en particular si se interpreta como un esfuerzo por interferir con el proceso contractual por las partes de los competidores este estudio subraya la eficiencia de un marco regulatorio, que pueda controlar la gestión de reclamación, así asegurando que no se transformen en un impedimento para el progreso del proyecto público y garantizando la protección de los derechos de los actores implicados.

Para poder entender más a fondo este subtema, una reclamación en el proceso contractual, las repercusiones son diversas, abarcando tanto la opción de colocar en pausa el contrato como el fomento de un intercambio constructivo entre partes involucradas.

- **Rectificación de procedimientos**

La rectificación de procedimientos en el ámbito de la contratación pública se refiere a la posibilidad de corregir errores o irregularidades que puedan haber surgido durante las etapas de un proceso contractual. Este mecanismo es fundamental para garantizar la transparencia y la legalidad en la gestión pública, permitiendo que las entidades contratantes ajusten o modifiquen las decisiones adoptadas, siempre que estas rectificaciones se realicen dentro del marco normativo establecido. La normativa ecuatoriana reconoce la importancia de la

rectificación, asegura que los errores no impidan la correcta ejecución de los contratos y, al mismo tiempo, protege los derechos de los proveedores involucrados.

La rectificación puede ser motivada por diversas razones, como la falta de cumplimiento de los requisitos legales, la existencia de errores materiales en los documentos presentados o la necesidad de ajustar los términos del contrato a la realidad del proyecto. Sin embargo, es crucial que este proceso se lleve a cabo con total transparencia, informando adecuadamente a los proveedores y garantizando que las decisiones se basen en criterios objetivos y justificados.

De no manejarse adecuadamente, la rectificación de procedimientos puede generar desconfianza en el sistema de contratación pública, afectar la reputación de las entidades contratantes y, en última instancia, limitar la participación de proveedores en futuros procesos. Por lo tanto, es esencial que las instituciones públicas implementen protocolos claros y efectivos para la rectificación de procedimientos, asegurando así la integridad y eficacia del proceso de contratación.

- **Cancelación de adjudicaciones**

La cancelación de adjudicaciones en la contratación pública se relaciona estrechamente con el proceso de reclamaciones, puede surgir como resultado de impugnaciones presentadas por participantes en el proceso. Este mecanismo permite anular la decisión de adjudicar un contrato a un proveedor debido a diversas razones, tales como la identificación de irregularidades en la oferta, el incumplimiento de requisitos legales o cambios en las condiciones que afectan la ejecución del contrato. La normativa ecuatoriana establece que la cancelación debe llevarse a cabo siguiendo un procedimiento claro y transparente, garantizando el derecho de defensa del adjudicatario y de quienes presentaron reclamaciones.

La adecuada justificación de esta decisión y su comunicación a todas las partes involucradas son fundamentales, no solo para preservar la integridad del proceso de contratación, sino también para mantener la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, asegurando que las decisiones adoptadas sean percibidas como justas y basadas en criterios objetivos. Además, la posibilidad de reclamaciones en estos casos refuerza la necesidad de un proceso administrativo eficiente que permita resolver disputas de manera equitativa y oportuna.

2.1.5.7. Resolución de reclamaciones

La resolución de reclamaciones en el ámbito de la contratación pública es un proceso crucial que garantiza la transparencia y la justicia en la gestión de recursos estatales. Este procedimiento implica el análisis y la respuesta a las quejas formuladas por proveedores o ciudadanos respecto a decisiones administrativas, asegurando que sus derechos sean respetados. La normativa ecuatoriana establece plazos específicos dentro de los cuales las entidades contratantes deben emitir una respuesta formal, fomentando así la celeridad y la eficiencia en la administración pública. La efectividad de la resolución se concretiza en el momento en que la entidad contratante comunica su decisión al reclamante, quien tiene la oportunidad de conocer el resultado del análisis de su solicitud.

La resolución de reclamaciones no solo implica una respuesta formal, sino también un examen exhaustivo de los argumentos presentados, evaluando la legalidad y la justificación de las decisiones tomadas. Este proceso es esencial para mantener la confianza en las instituciones, una resolución adecuada puede evitar conflictos mayores y reducir la carga del sistema judicial. Además, las decisiones tomadas en este contexto deben ser comunicadas de manera clara y accesible, permitiendo a los reclamantes entender las razones detrás de la resolución. Así, el manejo efectivo de las reclamaciones contribuye a fortalecer la gobernanza y la rendición de cuentas en la contratación pública, promoviendo un entorno donde todos los actores se sientan legitimados y escuchados.

2.1.5.8. Reclamos comunes en la fase precontractual

En la contratación pública en esta etapa precontractual, las evidencias sobre los reclamos más habituales dichas inquietudes evidencian los proveedores respecto a la claridad y transparencia de los procesos, los reclamos más relevantes hace referencia a la ausencia de claridad a términos en las referencias, los documentos correctamente no detallan los requerimientos técnicos o administrativos, se encuentran los proveedores de desventaja e una de estas situaciones, podría obstaculizar su habilidad dado que esto presentan su habilidad en propuestas competitivas, aquella incertidumbre no solo genera un ambiente de este agrado, sino también puede llegar a resultar en una reducción de la participación de posibles proveedores, restringiendo la competencia, consecuentemente, los productos o servicios que se adquieren, la adecuada escritura, por lo tanto, hace referencia es un componente crucial que debe de ser cuidadosamente redactado fomentan de manera de participación inclusiva y equitativa.

Los requisitos o más bien los reclamos son importantes en otros aspectos vinculados con el acceso a información constitutivo para evaluar la factibilidad de la contribución en el proceso. La falta de transparencia en los criterios de evaluación y selección no solo genera desconfianza entre los oferentes, sino que también puede llevar a la percepción de favoritismos o irregularidades en el proceso.

Además, muchas veces los proveedores cuestionan la interpretación y aplicación de las normativas vigentes por parte de las entidades contratantes, lo que puede resultar en decisiones arbitrarias que afectan su derecho a competir, para aliviar estos inconvenientes es importante que los dispositivos lleven a cabo a los mecanismo claros de comunicación y realimentación, lo que permite a los licitados recomendar sus inquietudes y obtener respuestas suficientes, esto fomenta no simplemente la calidad del proceso de selección, así como, la cultura de confianza, la transparencia, lo que influye con una perspectiva favorable, del público de la gestión pública.

- **Errores en la convocatoria y publicación**

En los procedimientos de contratación pública, las equivocaciones es decir los fallos en la convocatoria y publicación, constituyen una de las primordiales razones de reclamaciones durante el período precontractual, estos inconvenientes puede abarcar desde una descripción de la falta de precisión de los productos o servicios que sean necesarios hasta fallos en la divulgación adecuada de la información, lo que puede limitar la participación de los proveedores implicados, la falta de atención en este sentido puede causar interpretaciones erróneas, perjudicando no solo a los potenciales proveedores, por lo tanto, también a la organización en sí al restringir el acceso a una grande cantidad de propuestas que podrían optimizar el proceso de selección, por consiguiente, es vital que las entidades establezcan procesos de comprobación y aceptación de la información previo a su divulgación.

- **Falta de transparencia en la adjudicación**

En la distribución de contratos la falta de transparencia, es un obstáculo que puede minar la confianza en el sistema de contratación pública, ocurre cuando este fenómeno no se comunican adecuadamente los criterios de evaluación y selección de propuestas o las resoluciones de adjudicación no poseen una justificación adecuada.

Establece la LOSNCP que las entidades deben de garantizar un proceso de adjudicación transparente, donde cada propuesta sea valorada según criterios previamente en la

antelación, disponibles participantes, en este procedimiento no solo genera un clima de desconfianza, sino que también puede generar la sensación de corrupción o favoritismo, lo cual desanima a posibles proveedores a participar en convocatorias futuras, para sí, aborda este tema, es esencial que las entidades instauren protocolos establecidos incluyan la dicha divulgación de reportes de evaluación y la justificación de las decisiones tomadas, de así mismo fortalecerá la integridad del proceso, se fomentará una grande participación de los proveedores y se respaldará una cultura de transparencia y responsabilidad en la gestión pública

- **Consecuencias de la desigualdad en la contratación pública**

La desigualdad: en el ejercicio del derecho de petición en la contratación pública tiene diversas consecuencias que afectan tanto a los individuos como a la administración pública:

Desventaja competitiva: las pequeñas empresas y emprendedores se encuentran en una posición de desventaja frente a compañías con más recursos, las cuales poseen un acceso más fácil a la información y un mayor entendimiento de los procesos administrativos.

Pérdida de confianza en las instituciones: la ausencia de respuestas apropiadas y la transparencia de los procedimientos provocan desconfianza en las entidades públicas. Esto podría provocar una crisis de legitimidad y claridad en el sistema público de contratación.

Sobrecarga del sistema judicial: la falta de respuesta en los plazos establecidos por las autoridades lleva a un incremento de litigios judiciales, sobrecargando el sistema judicial y generando costos adicionales para las empresas y ciudadanos involucrados en el proceso.

Ineficiencia administrativa: las demoras en las respuestas a las peticiones o la emisión de respuestas ambiguas prolongan los procesos administrativos, lo que va en detrimento de la eficiencia de la administración pública y afecta la correcta ejecución de los contratos.

2.1.5.9. Problemáticas en la gestión de reclamaciones

La herramienta o mecanismo de reclamaciones en la contratación estatal ecuatoriana tiene dificultades puntuales que comprometen su eficacia como forma de instrumento de garantía de derechos y control, este tipo de deficiencias se presentan primordialmente en tres aspectos, entre estos están las demoras injustificadas en las respuestas, ausencia de responsabilidad efectiva por incumplimientos y por ultima pero no menos importante las resoluciones carentes de una fundamentación que resulte adecuada,

Por su parte la situación actual deja en constancia una deficiencia en el sistema que afecta a los medianos proveedores y a los pequeños, los cuales carecen de una capacidad económica misma que soporte arduos procesos administrativos, un caso en específico ocurrió en el año 2023 donde una cooperativa de la Provincia de Manabí, dio a pernotar como la demora en poder dar una solución a un reclamo acerca de pagos pendientes, lo cual conlleva a la organización a punto de ir a la quiebra, lo cual deja en constancia que la mora de un reclamación conlleva a que no se tenga respuestas oportunas en el tiempo debido.

2.1.5.9.1. Retardo en la contestación

La dilación en cuanto al incumplimiento de los plazos se convierte en una forma de vulnerabilidad de los derechos de los proveedores, es por este tipo de cuestiones que la LOSNCP, en su última reforma, dentro de su articulado establecía que las entidades deben emitir respuesta durante los 15 días hábiles después de la presentación del reclamo.

Lo cual en la actualidad se aleja mucho de lo que se debería de aplicar; por su parte un claro ejemplo ilustrativo se dio con una empresa que se dedica al transporte escolar en la Azuay, misma que en el año 2022, presento su reclamo por irregularidades con respecto al proceso de calificación y que, a pesar de la urgencia que tenía debido al inicio del año lectivo, esta recibió respuestas después de cinco meses, lo cual la dejo en la deriva, perdió debido a que el servicio había sido adjudicado en otra empresa, lo que por ende es un hecho que no solo ocurre usualmente si no que se repite frecuentemente ya sea por excesiva carga procesal de las unidades administrativas o por la falta de capacitación especializada del personal o en ciertos casos también se incurre a la negligencia de los funcionarios mismos en los que recae la responsabilidad.

2.1.5.9.2. Contestación imperfecta

La insuficiente respuesta de fundamentación pertinente provoca una distorsión grave del derecho a la tutela administrativa de manera efectiva, por su parte el COA, dentro de su marco normativo en su artículo 145 establece que de manera legal y acomedida al derecho debe de existir en todo tipo de resoluciones una motivación, no obstante, en la práctica resulta frecuente encontrar resoluciones que presentan limitaciones debido a que niegan el reclamo sin analizar toda la base argumentativa que lo sostiene.

Un ejemplo claro, evidenciado de manera documental en la Defensoría del Pueblo, en el año 2023 cuando una especie de consorcio de ingeniería presento un reclamo el cual se

fundamentaba en pruebas de manera técnica referente a errores en cuanto a la evaluación de la propuesta que tenía, obteniendo como respuesta un oficio de solo dos párrafos el cual establecía el tema de los términos del proceso sin acoplar argumentaciones de manera técnicas, lo cual deja en claro que existe vulneración del derecho a una motivación misma que se encuentra incluso en la CRE, lo cual sin lugar a dudas quita la naturalidad que debe de conllevar todo procedimiento de reclamaciones de manera efectiva para la gestión pública.

2.1.5.9.3. Efectos jurídicos del incumplimiento

En cuanto a las consecuencias debido al incumplimiento normativo con respecto al sistema de reclamaciones repercute de manera negativa, afecta el ámbito administrativo y por ende el sistema de justicia lo cual deja en claro que cuando las entidades incumplen la obligación que tienen para resolver adecuadamente los reclamos de los actores.

Por su parte en este caso los proveedores se ven obligados a poder acudir a un tipo de viaje judicial con el objeto de poder tener esos derechos lo cual ha conllevado a que exista un incremento en base a litigios en cuanto a la materia de contratación pública, afectando a su vez la gestión dinámica y eficiente de los tribunales contenciosos administrativos.

Un claro caso emblemático fue cuando una empresa de servicios médicos tuvo que esperar 8 meses para poder obtener una respuesta al reclamo que había iniciado, lo cual dejó en declive a la empresa como tal y tomó la decisión de empezar procesos judiciales, el cual tuvo una prolongación por más de 3 años que generó costos económicos que superaron los 30000 dólares.

Esta situación resulta preocupante para los minoristas proveedores, son quienes en diversas situaciones prefieren desistir de sus reclamos, debido a que existe una deficiente posibilidad para afrontar los grandes costos y arduos procesos judiciales lo cual deja en claro que esta aplicación efectiva de sanciones hacia los funcionarios que aplican este tipo de prácticas de moras o negligencia repercuten de manera negativa agravando así la problemática y perpetuando la impunidad e ineficiencia del ámbito administrativo.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

En el año 2008, Ecuador, experimentó un cambio jurídico significativo con la promulgación de una nueva Constitución, que sentó las bases para un modelo de Estado más participativo e inclusivo. Este proceso histórico buscó responder a los retos sociales, económicos y políticos que demandaban una reforma integral de las instituciones públicas. En este contexto, se priorizó el fortalecimiento de los derechos fundamentales y la construcción de una relación más transparente y efectiva entre el Estado y la ciudadanía. Dentro de este marco, el derecho de petición adquiere un lugar destacado como uno de los mecanismos esenciales para garantizar el acceso a la información y la participación en los asuntos públicos.

El derecho de petición, además de ser una herramienta para exigir respuestas claras y oportunas, se convierte en un pilar fundamental para la construcción de una administración pública eficiente y transparente. En el ámbito de la contratación pública, este derecho es clave para asegurar que los procesos administrativos se desarrollen bajo principios de equidad y legalidad.

Sin embargo, en la práctica, su ejercicio enfrenta obstáculos importantes, como la ausencia de procedimientos claros para gestionar peticiones y la falta de sanciones efectivas para las instituciones que incumplen los plazos establecidos. Estas limitaciones generan incertidumbre y pueden comprometer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce la importancia del derecho de petición al establecerlo como una garantía fundamental en su artículo 66, numeral 23. Esta disposición consagra el derecho de toda persona a presentar solicitudes ante las autoridades y a recibir una respuesta en un plazo razonable, lo que refuerza su papel como mecanismo de participación y control ciudadano.

Este análisis se enfocará en examinar cómo el marco constitucional y normativo regula este derecho y qué desafíos persisten para su implementación efectiva, especialmente en el

contexto de la contratación pública, donde su cumplimiento resulta indispensable para fortalecer la confianza y la transparencia en los procesos estatales.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...)

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Establece que las personas tienen derecho a dirigir quejas y peticiones individuales o colectivas a las autoridades, quienes deben responder de manera motivada y garantizar atención a dichas solicitudes, lo que lo convierte en un instrumento fundamental para promover la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública; sin embargo, este derecho enfrenta obstáculos que limitan su efectividad en la práctica, especialmente en el ámbito de la contratación pública.

Las instituciones no siempre emiten respuestas claras ni dentro de plazos razonables, lo cual vulnera principios esenciales como la igualdad, la legalidad y la confianza en el sistema administrativo; la norma también señala que no se pueden realizar peticiones a nombre del pueblo, lo que resalta la importancia de la individualidad y especificidad de las solicitudes para evitar confusiones que puedan comprometer los procedimientos establecidos y con ello socavar la transparencia en procesos que deberían garantizar la equidad y el acceso a la información por parte de todos los ciudadanos.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y quienes actúan bajo potestad estatal deben limitarse a las competencias y facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, lo que refuerza el principio de legalidad como eje fundamental para evitar el abuso de poder y garantizar la actuación legítima de la administración pública; además, este artículo impone la obligación de coordinar acciones entre las entidades públicas para alcanzar los fines estatales y asegurar el goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución, lo que supone una corresponsabilidad en el

cumplimiento de los objetivos institucionales y en la protección de los derechos ciudadanos; sin embargo, su aplicación práctica enfrenta desafíos como la fragmentación institucional, la falta de coordinación y el incumplimiento de los deberes de transparencia y equidad.

Particularmente en áreas como la contratación pública, donde la falta de claridad en las competencias puede derivar en procesos poco eficaces, respuestas tardías o incluso vulneraciones al principio de igualdad ante la ley, aspectos que debilitan la confianza en las instituciones y el acceso justo a la información, esenciales para la legitimidad del sistema administrativo.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Establece que la administración pública constituye un servicio orientado a la colectividad, regulado por principios esenciales como eficacia, eficiencia y calidad, los cuales buscan optimizar la gestión y garantizar que los recursos sean utilizados de manera adecuada para satisfacer las necesidades de la sociedad; además, incorpora la jerarquía como un eje organizativo que define las competencias de cada nivel estatal, mientras que la desconcentración y la descentralización promueven una distribución equilibrada del poder y la toma de decisiones cercana a la ciudadanía, facilitando el acceso y mejorando la gestión pública.

Los principios de planificación y participación refuerzan la previsión y la inclusión ciudadana en los procesos administrativos, asegurando que las decisiones respondan a las prioridades colectivas; finalmente, la transparencia y la evaluación consolidan la rendición de cuentas como una práctica indispensable para prevenir abusos, garantizar la legitimidad y fomentar la confianza en las instituciones, aunque en la práctica persisten desafíos como la opacidad, la deficiente planificación y la falta de mecanismos efectivos de control, especialmente en ámbitos sensibles como la contratación pública, donde estas falencias pueden comprometer los objetivos de justicia, equidad y acceso a un servicio público eficiente.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Establece que ningún servidor público está exento de responsabilidad por los actos realizados o por las omisiones cometidas en el ejercicio de sus funciones, definiendo que serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos; este principio es clave para asegurar la integridad y la transparencia en la gestión pública, impone un marco de obligaciones que no permite excusas ni excepciones ante la falta de cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

En el contexto del derecho de petición, este artículo adquiere especial relevancia, la falta de respuesta oportuna y fundamentada a las solicitudes ciudadanas constituye una omisión que puede ser sancionada bajo estas disposiciones, reforzando así la obligación de los servidores públicos de actuar con diligencia, legalidad y respeto a los derechos de las personas; sin embargo, en la práctica persisten desafíos en la aplicación de estas responsabilidades, pues la falta de mecanismos de control eficientes y la impunidad en algunos casos limitan la efectividad de este artículo como herramienta para garantizar una administración pública comprometida con los principios constitucionales.

2.2.2. Pacto internacional de derechos civiles y políticos

La administración pública se rige por principios de transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión estatal, en este contexto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1996 y entro en vigor en el año 1976, por su parte establece garantías fundamentales para la participación ciudadana y el acceso a la justicia, este instrumento refuerza el compromiso con el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos, a continuación se analizaran su principales disposiciones y su impacto en la administración pública:

Artículo 19: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Consagra el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, lo que resulta fundamental para fortalecer el derecho de petición y garantizar la transparencia administrativa; este derecho asegura que las personas puedan acceder a la información pública y compartirla sin restricciones, lo que no solo fomenta la participación ciudadana, sino que también promueve la rendición de cuentas y el control social sobre las instituciones del Estado.

Su alcance abarca diversas formas de comunicación, desde medios escritos u orales hasta expresiones artísticas, lo que refuerza su relevancia en una sociedad democrática al permitir el intercambio de ideas sin consideración de fronteras y consolidar el acceso efectivo a la información como un derecho universal vinculado al buen gobierno y al respeto por los principios de legalidad y equidad en los procesos administrativos.

2.2.3. Código Orgánico Administrativo (COA)

La promulgación del Código Orgánico Administrativo COA, ha sido un paso crucial en la modernización del marco legal ecuatoriano, al consolidar una normativa integral que regula las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas, promoviendo la transparencia, la eficiencia y el acceso a la justicia administrativa. Este código busca fortalecer la administración pública y garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos, estableciendo principios fundamentales que aseguran una gestión pública más accesible y responsable. A continuación, se analizarán diversos artículos del COA que detallan los derechos de los ciudadanos frente a las autoridades administrativas, comenzando con el artículo 32, que establece el derecho de petición y la obligación de las entidades públicas de responder de manera motivada y oportuna.

Art. 32.- Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Establece el derecho de las personas a presentar peticiones, de manera individual o colectiva, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas de manera oportuna, lo que refuerza el vínculo entre los ciudadanos y las instituciones del Estado al garantizar que sus solicitudes sean atendidas de forma adecuada y dentro de un plazo razonable; este artículo consolida la obligación de las entidades públicas de emitir respuestas fundamentadas que no solo satisfagan las solicitudes, sino que también refuercen los principios de transparencia y legalidad en la administración pública.

Además, al reconocer este derecho, se busca fomentar la confianza en las instituciones y facilitar el acceso a la información, sin embargo, en la práctica persisten desafíos en la implementación de este artículo, como la emisión de respuestas ambiguas o tardías, lo que vulnera el principio de eficacia y afecta la legitimidad de los procedimientos administrativos.

Art. 207.- Silencio administrativo. Los reclamos o pedidos dirigidos a las administraciones públicas, con excepción de las solicitudes de acceso a la información pública, deberán ser resueltos en el término de treinta (30) días, vencido el cual, sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva, se entenderán que es positiva.

El principio del silencio administrativo, lo cual tiene implicaciones significativas en la relación entre los ciudadanos y las administraciones públicas, pues garantiza que las solicitudes o reclamos presentados ante las autoridades sean resueltos en un plazo de treinta días, y si no se recibe una respuesta dentro de ese término, la solicitud se entiende como aceptada, lo que favorece la celeridad administrativa y previene la parálisis de las instituciones ante las peticiones de los ciudadanos.

Sin embargo, esta figura tiene excepciones, como en el caso de las solicitudes de acceso a la información pública, las cuales deben seguir un proceso específico debido a su relevancia en la transparencia y el ejercicio del derecho ciudadano a conocer las acciones del Estado, de modo que el silencio administrativo no se aplica en estos casos, sino que las entidades tienen la obligación de ofrecer una respuesta explícita, además, el principio del silencio administrativo positivo refleja un intento por equilibrar la eficiencia administrativa con el derecho de los ciudadanos a una resolución en tiempo oportuno, sin embargo.

En la práctica, la implementación de este principio puede generar incertidumbre, pues la ausencia de respuesta de las autoridades podría generar situaciones ambiguas o conflicto sobre el cumplimiento de las decisiones, lo que pone en evidencia la necesidad de contar con mecanismos de control y seguimiento que aseguren que las administraciones públicas respeten los plazos y actúen conforme a los principios de legalidad, eficacia y transparencia.

Art. 214.- Impugnación y efectos de la declaración de caducidad. Contra la resolución que declare la caducidad proceden los recursos pertinentes.

Indica que contra la resolución que declare la caducidad de un acto administrativo los administrados tienen derecho a interponer los recursos pertinentes, lo que permite a las personas afectadas por la extinción de sus derechos o intereses recurrir a los mecanismos legales establecidos para cuestionar decisiones que puedan resultar injustas o arbitrarias, garantizando así una protección frente a posibles abusos de poder por parte de la administración pública.

La caducidad, al extinguir los efectos de un acto administrativo por la falta de acción dentro de un plazo determinado, puede tener consecuencias significativas para los ciudadanos, por lo que la posibilidad de impugnar tales resoluciones refuerza el acceso a la justicia y la equidad en la gestión pública, sin embargo, para que este derecho sea efectivo es fundamental que los plazos y procedimientos establecidos para la interposición de recursos sean respetados, ya que cualquier incumplimiento podría generar inseguridad jurídica y disminuir la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

2.2.4. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP)

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCPP constituye un marco normativo fundamental para regular los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por parte del Estado Ecuatoriano, promoviendo la transparencia, la eficiencia y la participación equitativa en las contrataciones públicas. Esta ley, alineada con los principios constitucionales, busca garantizar que los recursos públicos sean gestionados de manera adecuada, fortaleciendo la confianza en las instituciones y fomentando la competitividad. A continuación, se presentan y analizan algunos de los artículos clave de la normativa antes enunciada, la cual destaca los principios y procedimientos esenciales para su correcta aplicación.

Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Determina un conjunto de principios fundamentales que deben regir la aplicación de esta normativa y los contratos que se deriven de ella, asegurando que las adquisiciones y contrataciones públicas se realicen de manera eficiente, equitativa y transparente. El principio de legalidad garantiza que todas las actuaciones se ajusten estrictamente a la normativa vigente, mientras que el trato justo e igualdad buscan prevenir cualquier forma de discriminación o privilegio, promoviendo un acceso equitativo para todos los participantes en los procesos.

La calidad asegura que los bienes, obras y servicios adquiridos cumplan con estándares óptimos, y la vigencia tecnológica fomenta que los contratos incluyan soluciones modernas y actualizadas que respondan a las necesidades del Estado. La oportunidad y la concurrencia

establecen que los procesos deben realizarse en el momento adecuado y fomentar una amplia participación, fortaleciendo la competitividad y las opciones disponibles para la administración pública. Finalmente, los principios de transparencia, publicidad y participación nacional refuerzan el acceso a la información, la rendición de cuentas y el apoyo a proveedores locales, promoviendo así la confianza de los ciudadanos en la gestión pública y contribuyendo al desarrollo económico del país.

Art. 102.- Reclamaciones.- Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes.

Establece el procedimiento de reclamaciones para quienes tengan un interés directo y consideren que las actuaciones de las entidades contratantes vulneran sus derechos o incumplen las normativas aplicables, permitiendo que presenten un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tiene la responsabilidad de analizar si existen indicios de irregularidades, en cuyo caso deberá notificar a la máxima autoridad de la entidad contratante para que esta ordene la suspensión del proceso por un plazo de siete días hábiles.

Durante los cuales deberá presentar pruebas y argumentos técnicos que justifiquen sus acciones, garantizando así un mecanismo que refuerza los principios de legalidad, transparencia y equidad en la contratación pública al otorgar a los participantes una herramienta para exigir el respeto a sus derechos, aunque su eficacia depende del cumplimiento riguroso de los plazos, de la imparcialidad del Servicio Nacional de Contratación Pública y de la capacidad de las entidades contratantes para responder de manera fundamentada a las observaciones realizadas.

2.2.5. Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

Establece los procedimientos detallados para la correcta implementación de la normativa en los procesos de contratación pública en Ecuador, buscando asegurar la transparencia, la

competencia y la eficacia en el uso de los recursos del Estado. Este reglamento proporciona un marco claro para las actuaciones de las entidades contratantes, así como los mecanismos disponibles para los oferentes que se vean afectados por decisiones o actuaciones durante los procedimientos de contratación. A continuación, se abordarán algunos artículos clave del reglamento, particularmente aquellos que regulan el derecho de los participantes a presentar reclamaciones, garantizando así el respeto a los derechos de los involucrados y la correcta ejecución de los procesos administrativos.

Art. 342.- Presentación de reclamo ante el Servicio Nacional de Contratación Pública. - Las condiciones establecidas en este párrafo, son aplicables a las reclamaciones presentadas ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)

Establece de manera clara el procedimiento para presentar reclamaciones ante el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, alineándose con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Este artículo tiene como objetivo garantizar que los oferentes del Estado que consideren haberse visto afectados por las actuaciones de las entidades contratantes durante la fase precontractual puedan ejercer su derecho a presentar un reclamo, promoviendo así la protección de los intereses de los participantes en los procesos de contratación pública, especialmente en una fase tan crítica como la precontractual.

El procedimiento debe realizarse preferentemente de forma electrónica, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, lo que facilita la accesibilidad y transparencia, aunque también podría generar desafíos para aquellos oferentes que no cuenten con el acceso adecuado a las plataformas digitales o que no tengan el conocimiento técnico necesario para hacer uso del sistema.

Además, se establece un plazo de tres días para presentar el reclamo, lo que refuerza la celeridad del proceso y permite una respuesta rápida ante posibles irregularidades; sin embargo, este plazo tan corto podría ser un obstáculo para los oferentes que no tengan acceso inmediato a la notificación o que necesiten más tiempo para reunir pruebas y argumentos que sustenten su reclamo. Este aspecto del reglamento asegura la agilidad del sistema, pero también plantea el riesgo de que algunos actores queden excluidos de manera injusta debido a los plazos estrictos, lo que podría afectar la equidad del proceso.

Art. 344.- Trámite. - Una vez admitido a trámite el reclamo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la máxima autoridad de la entidad contratante objetada, con el reclamo y la admisión a trámite, para que en el término de siete (7) días presente las alegaciones que en derecho correspondan, respecto a los puntos materia del reclamo.

Establece que, tras la admisión de un reclamo, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP debe notificar a la máxima autoridad de la entidad contratante, informándole sobre el reclamo y otorgándole un plazo de siete días para presentar sus alegaciones. Este procedimiento garantiza que la entidad afectada pueda defenderse adecuadamente, lo que es esencial para la transparencia y la equidad del proceso. El plazo de siete días busca asegurar una respuesta oportuna, evitando demoras innecesarias y favoreciendo la resolución rápida de los conflictos, aunque su efectividad depende del cumplimiento estricto de este plazo por parte de las entidades.

2.2.6. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP establece un marco legal que asegura el acceso de los ciudadanos a la información gestionada por las instituciones del Estado, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. Este derecho es esencial para fortalecer la participación ciudadana y el control social, garantizando una administración pública más abierta y responsable. A continuación, se analizará cómo esta ley garantiza el acceso a la información y las condiciones bajo las cuales debe ejercerse este derecho.

Art. 7.- Derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.

Indica que el acceso a la información pública es un derecho fundamental que incluye diversas acciones como buscar, recibir, copiar, analizar y redistribuir información. Este derecho está diseñado para garantizar que toda la información generada o poseída por los sujetos obligados sea accesible para cualquier persona, asegurando la transparencia en la gestión pública. Además, se señala que el ejercicio de este derecho debe alinearse con la legislación

nacional y los tratados internacionales ratificados por Ecuador, lo que refuerza el compromiso del Estado con la apertura y la rendición de cuentas.

Este enfoque no solo promueve la participación ciudadana, sino que también permite un control más efectivo sobre las decisiones y actos del gobierno, contribuyendo a una administración pública más responsable y accesible. Sin embargo, su efectividad depende de la correcta implementación de las normativas y la disposición de las instituciones para garantizar un acceso real y no limitado a la información pública.

2.3.Marco conceptual

El derecho de petición en el contexto de la reclamación en la contratación pública es un tema clave para garantizar la transparencia y la participación ciudadana en los procesos administrativos. Este derecho permite a los ciudadanos presentar solicitudes o reclamaciones ante las entidades del Estado, especialmente en relación con la contratación pública. Para comprender su aplicación, es necesario explorar conceptos esenciales que abarcan desde los principios constitucionales hasta las normativas que regulan los procedimientos de reclamación en este ámbito. A continuación, se analizarán los términos clave para abordar este derecho en su totalidad:

- 1. Petición:** Es el derecho que tienen los ciudadanos para solicitar información o presentar quejas ante las autoridades públicas. Según la Real Academia Española RAE, la petición es “la acción de pedir algo”. En el contexto de la administración pública, González Páramo (2004) explica que la petición es una herramienta clave para garantizar la participación ciudadana y el acceso a la información. Este derecho está respaldado por la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el artículo 66, que garantiza a los ciudadanos el derecho de presentar peticiones y recibir respuestas.
- 2. Reclamación:** acto mediante el cual una persona cuestiona una decisión administrativa que considera injusta o incorrecta. Según el Diccionario Jurídico de la Real Academia Española (RAE), la reclamación es "el recurso contra una resolución". En el contexto del derecho administrativo, Rivas González (2003) señala que la reclamación es un mecanismo que permite a los administrados defender sus derechos frente a decisiones de las autoridades. El Código Orgánico Administrativo COA de Ecuador regula este derecho en el artículo 214.

3. **Contratación:** se refiere al proceso mediante el cual el Estado adquiere bienes, servicios u obras. Según la RAE, la contratación es el "acto y efecto de contratar". Jiménez Martínez (2009) destaca que la contratación pública debe cumplir con principios de transparencia y eficiencia para garantizar que el uso de los recursos públicos sea justo y responsable. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP regula este proceso en su artículo 4.
4. **Transparencia:** este principio implica la apertura y accesibilidad de las actividades del gobierno para los ciudadanos. Según Bourdieu (1996), la transparencia en la administración pública es esencial para construir confianza entre el gobierno y los ciudadanos, permitiendo la fiscalización y el control de las decisiones del Estado. En Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, en su artículo 4, establece que la información en poder del Estado debe ser accesible para todos.
5. **Participación:** el derecho de los ciudadanos a intervenir en los procesos de toma de decisiones del Estado. Según Habermas (1996), la participación es fundamental en una democracia porque asegura que las decisiones sean legítimas, al estar basadas en la inclusión de las opiniones de la ciudadanía. Este derecho está protegido por la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza la participación activa en los procesos públicos.
6. **Legalidad:** es el principio que asegura que todas las acciones del Estado se ajusten a la ley. Según la RAE, la legalidad es el "principio que obliga a los actos administrativos a ajustarse a la ley". Este principio está consagrado en el artículo 22 de la Constitución de Ecuador, que establece que todas las actuaciones del Estado deben ser realizadas conforme a las normas jurídicas.
7. **Acceso:** el derecho de los ciudadanos a obtener información de las entidades públicas. Según la RAE, acceso es "la posibilidad de llegar a un lugar o recurso". En la LOTAIP, el artículo 7 establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información gestionada por el Estado, promoviendo la transparencia y el control ciudadano.
8. **Justicia:** es el principio que garantiza el trato igualitario y la protección de los derechos de todos los ciudadanos. Según Rawls (1971), la justicia se basa en

principios de equidad y garantiza que todas las personas tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades. El Código Civil Ecuatoriano, establece que la justicia debe guiar las relaciones entre los ciudadanos y el Estado.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y Tipo de Investigación

3.1.1. Diseño de Investigación

Según Denzin y Lincoln (2011), la investigación cualitativa es un conjunto de prácticas que busca estudiar fenómenos en base a la interpretación del contexto natural con el fin de comprender y analizar el significado que los investigadores destacan sobre los fenómenos recabados. Por su parte este tipo de investigación de cualidades o características da la facultad al investigador de sumergirse en cuestiones como percepciones y experiencias de los involucrados, realizando una interpretación detallada y exhaustiva de lo estudiado.

Este diseño de investigación con enfoque cualitativo, busca analizar y comprender el derecho de petición dentro del entorno jurídico de la contratación Pública en el Ecuador, lo cual se efectuara gracias al uso de entrevistas dirigidas hacia los profesionales que tienen experticia dentro del campo administrativo, en especial cuestiones de la contratación pública dentro del entorno social de la Provincia de Santa Elena, por consiguiente se busca adquirir contenido detallado, referente a las barreras normativas a las que se enfrenta la sociedad a la hora de hacer uso del derecho de petición, lo cual mediante este enfoque se estudia las complejidades que involucra este fenómeno mediante críticas interpretativas para favorecer la comprensión.

3.1.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación que se llevará a cabo es de enfoque exploratorio, se busca investigar un problema que ha sido poco estudiado en el contexto de la contratación pública en Ecuador.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación exploratoria es adecuada cuando el objetivo es obtener un conocimiento inicial sobre un fenómeno y generar preguntas o hipótesis para investigaciones futuras

El estudio se centrará en identificar, comprender las barreras normativas, procedimentales que limitan el ejercicio efectivo del derecho de petición en los procesos de contratación pública, en este sentido, la naturaleza exploratoria de la investigación permitirá desentrañar

las dinámicas legales y prácticas que dificultan la aplicación de este derecho, debido a que el tema no ha sido suficientemente explorado en la provincia de Santa Elena, esta investigación proporcionará una perspectiva novedosa y sentará las bases para futuras investigaciones sobre la interacción entre el derecho administrativo y los derechos de los ciudadanos en el contexto de la contratación pública.

3.2.Recolección de la Información

Esta investigación empleo diversas maneras de recolectar información, entre estas el uso de fichas bibliográficas, las cuales permitieron analizar normativas y también fuentes teóricas y doctrinales que enriquecieron el contenido del tema, así como también se empleó el uso de entrevistas de manera estructurada, las cuales gracias al apoyo de expertos en el campo se pudo lograr entender los puntos críticos y razonables concerniente a la problemática del fenómeno de estudio.

Población

La investigación de campo, estará conformada por abogados del Ecuador y la normativa vigente, es decir, que se compone esta población según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de aproximadamente (110.000) abogados, de los cuales existe en gran variedad de referentes expertos en el campo administrativo, por su parte esta población también está conformada bajo un bloque normativo tal como (1) Constitución de la Republica del Ecuador, (1) Código Orgánico Administrativo y (1) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dando un total de (113.000) unidades para la población.

TABLA 1. POBLACIÓN

POBLACIÓN	
Descripción	N.º
Abogados del Ecuador	110.000
Constitución de la República del Ecuador	1
Código Orgánico Administrativo (COA)	1
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP)	1
TOTAL	113.000

Elaborado por: Karen Franchesca Reyes Yagual y José Luis Holguín Láinez

Muestra

La muestra se llevará a cabo mediante un enfoque no probabilístico por conveniencia, seleccionando cuatro profesionales especializados en derecho administrativo y con experiencia en el ámbito de la contratación pública en Ecuador.

Este grupo se compone por (2) Abogados expertos en contratación público, debido a su rol crucial y democrático para la efectividad de este tipo de trámites, (3) abogados especialistas en derecho administrativo los cuales fueron escogidos por su experticia en los diferentes litigios que se relacionan al derecho de petición y también a la contratación pública por ende esta muestra permite tener un enfoque técnico y práctico sobre cómo esta aplicabilidad de derecho de petición en cuanto a la contratación pública, también se incorpora dentro de esta muestra un contraste normativo incorporando así (1) Constitución de la República del Ecuador, (1) Código Orgánico Administrativo y por último pero no menos importante a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública dando un total de (8) unidades.

TABLA 2. MUESTRA

MUESTRA	
Descripción	N.º
Abogados Expertos en Contratación Pública	2
Abogados del Ecuador Especialistas en Derecho Administrativo	3
Constitución de la República del Ecuador	1
Código Orgánico Administrativo (COA)	1
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP)	1
Total	8

Elaborado por: Karen Franchesca Reyes Yagual y José Luis Holguín Laínez

Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación

Métodos de Investigación

Durante este estudio tiene como objetivo diversos métodos de investigación con el fin de analizar el derecho de petición en el contexto de la reclamación en la contratación pública en el Ecuador. El mismo que se proporcionarán un enfoque respectivo para la recolección de análisis y una comprensión de los datos obtenidos como lo serán de las entrevistas con los abogados expertos a su vez del análisis documental de la norma vigente.

Se consideró los métodos como es el analítico, deductivo, y el exegético, para el uso de esta investigación donde cada uno de estos complementara a los demás, de esa manera proporcionara una mejor visión completa y detallado sobre como al observar barreras afectan en la ejecución del derecho de petición en la práctica.

Método Analítico

El método analítico se empleó para descomponer y examinar los elementos fundamentales del derecho de petición en el contexto de la contratación pública en Ecuador, abarcando las disposiciones normativas del Código Orgánico Administrativo COA, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y la Constitución de la República.

Este enfoque permitirá analizar de manera detallada los procedimientos establecidos para la presentación de reclamaciones, así como los mecanismos regulatorios en los procesos de contratación pública. Mediante este análisis, se buscará identificar posibles vacíos normativos, contradicciones legales y limitaciones prácticas que puedan estar afectando el ejercicio efectivo de este derecho, a fin de proponer soluciones fundamentadas que refuercen los principios constitucionales de igualdad, transparencia y acceso a la justicia.

Método Deductivo

El método deductivo es especialmente relevante en el marco de investigaciones jurídicas, permite partir de principios generales o normativos establecidos en la legislación vigente para analizar casos concretos y determinar cómo se aplican dichos principios en contextos específicos, este enfoque facilita comprender cómo las normas constitucionales, como el derecho de petición en la contratación pública, se traducen en derechos efectivos para los ciudadanos y en obligaciones para las instituciones públicas.

Método Exegético

El método exegético consistirá en realizar una interpretación profunda de las normativas clave que regulan el derecho de petición en la contratación pública en Ecuador. Se pondrá especial atención en el Código Orgánico Administrativo COA, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento, y la normativa secundaria.

Este enfoque permitirá analizar cómo cada una de estas disposiciones establece los procedimientos y condiciones para el ejercicio del derecho de petición en el contexto de la contratación pública. Se identificarán posibles vacíos legales, contradicciones o deficiencias en su aplicación que podrían estar impidiendo que este derecho se ejerza de manera efectiva. Además, se explorará cómo las normas secundarias complementan la legislación principal, contribuyendo a la interpretación de las leyes y a la mejora de los procesos administrativos,

con el fin de entender mejor las barreras que enfrentan los ciudadanos al acceder a este derecho dentro del ámbito público.

Técnicas de Investigación

La técnica de esta investigación realizada para este estudio se utilizó diversas técnicas que permitieron una recolección sistemática y apropiada de datos cualitativos. En primer lugar, se utilizaron entrevistas semiestructuradas, permitiendo una combinación de preguntas predefinidas con la flexibilidad de explorar con mayor profundidad las respuestas de los participantes.

Estas entrevistas se realizarán a asesores legales del SERCOP y abogados especialistas en derecho administrativo, con el objetivo de explorar temas claves respecto a las barreras legales y procesales que impiden el ejercicio del derecho de petición en el contexto de las compras públicas en el Ecuador. Además, se aplicará la técnica de fichaje, que implica la recolección de información primaria de documentos legales y reglamentarios, como el Código Orgánico Administrativo COA, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas LOSNCP, su reglamento y normativa secundaria. Esta técnica facilitará un análisis detallado de la normativa existente y ayudará a identificar vacíos legales, inconsistencias o falencias que puedan afectar la aplicación efectiva del derecho de petición.

Instrumentos de Investigación

Los instrumentos utilizados en esta investigación están diseñadas para este estudio asegurar una recolección de datos estructurada y precisa, en particular la Guía de Preguntas de la entrevista, que incluye preguntas abiertas adecuadas al contexto de los entrevistados, como asesores legales y abogados profesionales, destinadas a comprender los obstáculos legales y prácticos que limitan el ejercicio del derecho de petición en el contexto de las contrataciones públicas; bibliografías que organizarán la información obtenida de fuentes secundarias relevantes, como libros, artículos y documentos legales; tablas de regulación que sistematizarán la información de las regulaciones clave que rigen el derecho de petición, como el COA, LOSNCP y sus reglamentos, permitiendo un análisis y comentario detallado; y resúmenes de documentos que condensarán los aspectos más relevantes de las regulaciones

y los hallazgos obtenidos durante las entrevistas, ayudando así a sintetizar la información y relacionarla con los hallazgos de la investigación.

TABLA 3.MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

MÉTODOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
✓ Analítico	<ul style="list-style-type: none"> •Citas •Fichaje •Resumen 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Citas textuales <input type="checkbox"/> Fichas bibliográficas <input type="checkbox"/> Resumen
✓ Deductivo	<ul style="list-style-type: none"> •Entrevistas 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Guía de Entrevistas
✓ Exegético	<ul style="list-style-type: none"> •Fichaje normativo 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fichas normativas

Elaborado por: Karen Franchesca Reyes Yagual y José Luis Holguín Láinez

3.3.Tratamiento de la Información

Se organizaron los datos de forma estructurada acogiendo cada uno de los datos obtenidos ya sean estos legales o por aportes personales mediante el uso de las entrevistas dirigidas a personas con experticia en el campo y por consiguiente se hizo un contraste con la idea a defender y la verificación por medio de los resultados con el fin de poder llegar a conclusiones en si lo teórico se cumple en el campo de la práctica.

3.4.Operacionalización de Variables

TABLA 4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título	Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento o Técnicas
EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Variable Dependiente: Derecho de Petición	Es una herramienta de diálogo entre la institución y el ciudadano, que, mediante solicitudes formales permite activar obligaciones de respuesta fundamentada y oportuna por parte del Estado, funcionando, así como un elemento de calidad democrática en la gestión pública y como un mecanismo correctivo.	Tiempo de respuesta	Plazo legal para contestar peticiones	1.- ¿Considera usted que los plazos establecidos en la ley para responder a los derechos de petición se cumplen en la práctica dentro de la contratación pública? 2.- ¿Qué factores cree que más influyen en la demora para responder una petición en los procesos contractuales?	Entrevista a: Abogado experto en Contratación Publica
			Claridad de la respuesta	Precisión y suficiencia de la respuesta	1.- ¿En qué medida cree usted que las respuestas a los derechos de petición suelen ser claras y completas en el contexto de la contratación pública? 2.- ¿Qué efectos puede tener una respuesta ambigua en un proceso de contratación pública para peticionario?	Entrevista a: Abogado experto en Derecho Administrativo
			Accesibilidad de la vía jurídica	Factibilidad para presentar la petición	1.- ¿Qué impedimento considera usted que oponen a los ciudadanos al intentar ejercer su derecho a la transparencia dentro de las instituciones públicas? 2. ¿Considera que cuando los ciudadanos presentan peticiones relacionadas con procesos de contratación pública sus	Entrevista a: Abogado experto en Contratación Publica

					respuestas son oportunas y adecuadas por parte de las instituciones?	
			Formación de los servidores públicos	Conocimiento jurídico y técnico	1.- ¿Considera usted que los funcionarios públicos están lo suficientemente capacitados para dar respuestas adecuadas a las peticiones presentadas en procesos de contratación? 2.- ¿Qué tipo de capacitación considera urgente implementar para fortalecer el ejercicio del derecho de petición?	Entrevista a: Abogado Experto en Derecho Administrativo
			Marco Legal aplicable	Normativa vigente y su aplicación	1.- ¿Qué artículos o disposiciones legales considera que deberían reformarse para proteger más eficazmente este derecho en la contratación pública?	Entrevista a: Abogado Experto en Derecho Administrativo
			Uso de medios Digitales	Implementación de plataformas electrónicas	1.- ¿Qué ventajas observa en el uso de medios digitales para presentar y dar seguimiento a peticiones en contratación pública? 2.- Desde su visión, ¿Los ciudadanos y las instituciones están preparados para emplear el uso de los medios digitales en el ejercicio del derecho de petición?	Entrevista a: Abogado experto en Contratación Pública

			Efectos jurídicos de la omisión de respuesta	Consecuencias por mora a las respuestas	1.- ¿Qué efectos jurídicos tiene para una entidad pública, no responder a una petición dentro del plazo establecido? 2.- ¿Existe, en su opinión, un mecanismo eficaz para sancionar la omisión de respuesta en contratación pública?	Entrevista a: Abogado Experto en Derecho Administrativo
	Variable Independiente: Procedimientos de Contratación Pública	Conjunto estructurado de etapas normativas y operativas, regidas por principios de equidad competitiva y gestión eficiente, mediante las cuales el Estado adquiere bienes, servicios u obras, garantizando la asignación óptima de recursos públicos bajo un marco de exigibilidad jurídica y control social.	Transparencia en el Procedimiento	Publicidad y acceso a la información	1.- ¿Considera que el actual nivel de publicidad y acceso a la información en la contratación pública permite efectivamente? 2.- ¿Qué falencias normativas o estructurales persisten en los portales oficiales que limitan el acceso efectivo a la información pública, impidiendo la formulación adecuada de peticiones o reclamos?	Entrevista a: Abogado experto en Contratación Pública
			Fase Precontractual	Calidad del Procedimiento de selección	1.- ¿Cómo incide la ambigüedad de los oferentes de interponer peticiones o reclamaciones fundadas durante la etapa precontractual? 2.- Desde su perspectiva, ¿Qué ajustes normativos o procedimentales deberían aplicarse para fortalecer la equidad y la respuesta administrativa ante	Entrevista a: Abogado Experto en Derecho Administrativo

					observaciones planteadas por los oferentes en esta fase?	
			Fase Contractual	Ejecución conforme al contrato	1.- ¿Qué recursos o vías legales tiene un contratista para ejercer su derecho de petición frente a incumplimientos contractuales por parte de la entidad contratante, y cómo valora su eficacia actual? 2.- ¿Qué consecuencias jurídicas debería enfrentar una entidad que, omitiendo su deber, no responde o dilata injustificadamente las peticiones relacionadas con la ejecución contractual?	Entrevista a: Abogado experto en Contratación Pública
			Fase Evaluatoria	Control posterior y sanciones	1.- ¿Qué reformas propondría para asegurar que las omisiones o respuestas deficientes por parte de las entidades públicas generen responsabilidades administrativas o disciplinarias efectivas? 2.- ¿Considera que los mecanismos actuales de evaluación posterior permiten una verificación real del cumplimiento de las peticiones presentadas durante el proceso contractual?	Entrevista a: Abogado Experto en Derecho Administrativo
			Participación del proveedor	Inclusión y trato igualitario	1.- ¿Qué medidas jurídicas podrían adoptarse para garantizar que todos los	Entrevista a:

					<p>proveedores, sin distinción de tamaño o experiencia, puedan ejercer su derecho de petición en condiciones de igualdad ante la administración pública?</p> <p>2.- De qué forma impacta la falta de respuesta oportuna a las peticiones de los proveedores en la equidad y legalidad del procedimiento contractual?</p>	Abogado Experto en Derecho Administrativo
			Resolución de Reclamaciones	Procedimientos administrativos habilitados	<p>1.- ¿Qué pasos debes seguir un proveedor si desea reclamar a una actuación administrativa dentro del proceso de contratación?</p> <p>2.- ¿Qué tan accesible resulta el procedimiento administrativo actual para resolver reclamaciones presentadas por los proveedores en procesos de contratación pública</p>	<p>Entrevista a: Abogado experto en Contratación Pública</p>
			Principios que rigen la contratación pública	Aplicación efectiva de principios constitucionales	<p>1.- ¿Qué principio considera más afectado cuando no se responde oportunamente una petición dentro del proceso de contratación?</p> <p>2.- ¿Cómo se puede fortalecer jurídicamente la aplicación de los principios que rigen la contratación pública en Ecuador?</p>	<p>Entrevista a: Abogado Experto en Derecho Administrativo</p>

Elaborado por: Karen Franchesca Reyes Yagual y José Luis Holguín Láinez

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

4.1.1. Análisis de entrevistas dirigida al Abogado experto en Derecho Administrativo

Nombre del entrevistado: Carlos Eduardo Vélez Freire

Fecha de entrevista: 20 de mayo del 2025

Lugar de entrevista: Vía telemática, por medio de la aplicación zoom

Pregunta #1 ¿En qué medida cree usted que las respuestas a los derechos de petición suelen ser claras y completas en el contexto de la contratación pública?

En Contratación Pública existe la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la cual se verifica dentro de la fase precontractual, es el momento en el cual los proveedores invitados en el procedimiento pueden efectuar preguntas respecto de los pliegos publicados por la entidad contratante dentro del cronograma establecido en el procedimiento acorde a lo prescrito en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública artículos 21 y 22.

Análisis: el abogado hace referencia en que dentro de la conocida fase precontractual, se lleva a cabo un espacio de formalidad con el fin de poder responder las diversas inquietudes, lo cual por ende resulta positivo desde un enfoque jurídico, pero sin embargo su enfoque de tipo limitado concerniente a esta etapa, da a entender que fuera de este marco regularizado no se puede garantizar la misma claridad, es decir que la respuesta como tal permite poder vislumbrar que en cuanto al derecho de petición, este no se diseña para poder tener una aplicación transparente y transversal de absolutamente todo el procedimiento contractual, lo cual revelado que hay una debilidad en torno a la estructura que no siempre se puede ver desde la normativa como tal pero si desde lo práct

Pregunta #2 ¿Qué efectos puede tener una respuesta ambigua en un proceso de contratación pública para el peticionario?

Afectaciones de intereses económicos del contratista o de la entidad contratan por incumplimiento del cronograma valorado o por mala elaboración de una planilla de avance de obra. Por ejemplo, si el equipo que se necesita para ejecución de la obra debe de ser propiedad del contratista o puede ser alquilado, suelen ser esas preocupaciones que los gerentes plantean en sus requerimientos o también podría ser dentro de la ejecución del contrato de servicio, es decir, el personal a cargo del contratista cuando se trata de fiscalización si deben estar en la relación de dependencia con el fiscalizador o pueden ser asesores.

Análisis: se puede apreciar un reconocimiento claro en cuanto al impacto práctico de las respuestas que tienen ambigüedad, como por ejemplo errores en planillas, el mal uso de recursos o confusión referente al tipo de obligación de contractual; por su parte esta perspectiva de manera técnica permite entender que no se trata solamente de una cuestión de procedimientos sino que más bien hay consecuencias tangibles que de alguna manera afectan la ejecución de los contratos, también es importante destacar el ejemplo que hace de la propiedad de los equipos el cual resulta revelador ya que muestra cómo una simple misión puede hacer que ese trastoque la planificación entera, en este caso de una obra pública

Pregunta #3 ¿Considera usted que los funcionarios están lo suficientemente capacitados para dar respuesta a las peticiones presentadas en procesos de contratación?

Los servidores públicos que participen en las fases del procedimiento de contratación deben de obtener la certificación de operador del Sistema Nacional de Contratación Pública a fin de avalar sus conocimientos y habilidades, por mandato de la Ley que gobierna la materia; en consecuencia, el servidor público debe de estar capacitado para dar respuesta a las peticiones presentadas en procesos de contratación.

Análisis: el doctor responde desde el tema de la legalidad de la norma ya que la normativa exige certificaciones No obstante al momento de no mencionar cómo se verifica o aplica la capacitación abre una brecha entre lo que el sistema está exigiendo y lo que realmente ocurre en cuanto al ejercicio del día a día; en cuanto a su respuesta también permite inferir que la formación que se exige puede ser más formal que de tipo funcional lo cual implica que

debido a muchas respuestas o peticiones estas carecen de solidez de manera técnicas, las cuales son emitidas por los funcionarios que no dominan en su totalidad, los procesos en los que dan su intervención.

Pregunta #4 ¿Qué tipo de capacitación considera urgente implementar para fortalecer el ejercicio de petición?

Actualizaciones respecto de los pronunciamientos de la Contraloría, Procuraduría del SERCOP en materia de contratación pública, además de las Sentencias de la Corte Constitucional sobre la materia.

Análisis: en esta pregunta el abogado a pesar de ser corto en respuesta, da un panorama amplio debido a que se destaca como punto esencial la necesidad de que el personal esté en total sintonía con los criterios de organismos de control y por ende del órgano rector en cuanto a la contratación pública.

Por su parte esto aporta una especie de mención de vital importancia, el problema no sólo es por falta de conocimiento jurídico básico sino también de la desactualización frente a interpretaciones vulnerantes por ende, está la falta de conexión que existe entre la teoría, la práctica y por supuesto el criterio institucional, los cuales son justamente una de las causales por las cuales se generan estas respuestas de manera ineficaz en especial cuando hay interpretaciones que deben darse por resueltas con jurisprudencia o algún tipo de doctrina administrativa que esté en vigencia.

Pregunta #5 ¿Qué efecto jurídico tiene una entidad pública para no responder una petición dentro del plazo administrativo?

Tema sensible que puede provocar confusión por lo que es importante anotar que el silencio administrativo no es aplicable por regla general en contratación pública por cuanto se trata de un contrato administrativo en el cual las relaciones se rigen por lo estipulado en el contrato, sin que proceda considerar al contratista como administrado para estos efectos (Procuraduría General del Estado, OF. PGE. No.:13521 de 19 abril de 2010, publicado en el Registro Oficial No 233 de 12 de julio de 2010.)

Así mismo la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia 134-17-SEP-CC de 10 de Mayo de 2017, ilustra aspectos como la "igualdad" y la "bilateralidad" que deben concurrir para descartar al silencio administrativo positivo.

En el artículo 81 de la LOSNCP, trata sobre la 'recepción presunta', que se produce de pleno derecho cuando transcurren diez días desde que el contratista solicitó la recepción del objeto del contrato, y la administración no se pronunció al respecto, cabe mencionar que la norma establece el requisito formal de notificar que dicha recepción se produjo, mediante un notario público o juez de lo civil. Sin embargo, esa notificación no produce la recepción, pues la misma ya operó de pleno derecho al vencimiento del término establecido en el artículo 122 del LOSNCP.

Análisis: el abogado aclara de manera precisa que el administrativo no permite operar en estos casos, haciendo énfasis en la normativa y la jurisprudencia de manera específica, por su parte lo interesante aquí es como la respuesta expone de tal manera el marco jurídico, excluye de manera deliberada una figura que en otro tipo de contextos protege al peticionario ante cualquier tipo de omisión de respuesta por ende esta exclusión deja sin efecto un mecanismo de defensa que en otros tipos de ámbitos podría ser útil para los proveedores lo cual deja como confirmado que el sistema está más diseñado para tratar de proteger la estructura administrativa, que en este caso al sujeto peticionario.

Pregunta #6 ¿Existe, en su opinión, un mecanismo eficaz para sancionar la omisión de respuesta en Contratación Pública?

Recordemos que los procesos de contratación pública son auditados posteriormente por la Contraloría General del Estado, a través de exámenes especiales en los cuáles podrían determinarse responsabilidades del servidor público por incumplimiento de sus funciones.

Análisis: en cuanto al criterio del abogado la intervención posterior de la contraloría deja de manera clara que no existe una sanción de manera inmediata o disuasiva, por ende la lógica del control ex post refleja una especie de visión de manera más punitiva que preventiva en donde las responsabilidades se detectan luego del consumado el daño, por consecuente esta respuesta aporta una visión de manera crítica sobre cómo es la falta de una herramienta de manera ágil cuya finalidad es corregir las omisiones genera de cierta manera un entorno en el que la falta de acción pasa como inadvertida en largos periodos lo cual afecta la confianza del proveedor en el sistema de contratación pública.

4.1.2. Entrevista dirigida al Abogado experto en Contratación Pública

Nombre del entrevistado: Pablo Oswaldo Dávila Castro

Fecha de entrevista: 20 de mayo del 2025

Lugar de entrevista: Vía telemática, por medio de la aplicación zoom.

Pregunta#1 ¿Considera usted que los plazos establecidos en la ley para responder a los derechos de petición se cumplen en la práctica dentro de la contratación pública?

En mi punto de vista, yo diría que no, todo debería cumplirse, pero la realidad es diferente, la burocracia excesiva entorpece la eficiencia de la gestión pública, es lo que en la filosofía del derecho se estudia entre el ser y deber de ser, hay algunas cosas que están establecidas en la norma y se cumplen, al menos los que son los tiempos de fase precontractual, por miedo de que se caiga del trámite en el portal, toca respetar a la fuerza, la gran mayoría.

Análisis: el entrevistado hace una especie de discusión de manera directa entre la legislación y lo que en realidad se está aplicando, reconoce además que los plazos solamente se respetan en ciertas situaciones críticas debido a la presión cooperativa, como en este caso la fase precontractual, más allá de aquello prima el incumplimiento, debido a que la eficiencia que aparenta tener el sistema es más una respuesta al temor de la paralización que una práctica de la entidad, por ende esto desnuda al formalismo aparente de la normativa, enfrente de una admisión pública la cual depende netamente del temor que del compromiso como entidad.

Pregunta#2 ¿Qué factores cree que más influyen en la demora para responder una petición en los procesos contractuales?

La burocracia excesiva y el miedo a contraloría hace que se demoren los trámites y no fluyan en el marco de la eficiencia administrativa, si violan los tiempos, lamentablemente violan los derechos humanos, es decir, que justamente hay violación al derecho de petición, violación del debido proceso, el gran problema de la administración pública es eso, le falta disciplina.

Análisis: su respuesta es muy frontal, debido a la combinación que existe entre la burocracia y el miedo al ser sancionado, los conduce a una administración pública lenta y de forma paralizada lo cual deja en segundo plano los derechos que son fundamentales, además de esto destaca que no solamente existe una demora técnica sino que se transgrede a los derechos humanos como lo es el debido proceso y el derecho de petición, lo cual como consecuencia permite aportar una mirada crítica que no solamente se enfoca en mejorar los trámites sino que también en hacer énfasis en el poder y entender que la omisión es una forma de vulneración de manera directa.

Pregunta#3 ¿Qué impedimento considera usted que oponen a los ciudadanos al intentar ejercer su derecho a la transparencia dentro de las instituciones públicas?

La apatía frente al ejercicio del poder arbitrario, la gente prefiere ocuparse a sus asuntos personales y no a los temas de interés colectivo.

Análisis: en esta respuesta se pone sobre la mesa una especie de dimensión social del problema, en este caso la desconexión ciudadana frente al poder público, al momento de hablar de la apatía el abogado plantea que muchas veces el problema no solamente reside en las instituciones sino que también en los ciudadanos, los cuales han hecho normalidad los abusos o se han dejado de exigir, lo cual no solamente enriquece el análisis institucional sino que se introduce un componente cultural que explica de cierta manera porque a pesar de que el derecho está siendo garantizado, muchas veces no se ejecuta de manera efectiva.

Pregunta#4 ¿Cree que cuando los ciudadanos presentan peticiones relacionadas con procesos de contratación pública sus respuestas son oportunas y adecuadas por parte de las instituciones?

No, la motivación es el derecho humano más violado en la actualidad, lamentablemente no existe una buena calidad argumentativa, y si es que se responde alguna petición, esta no es motivada ni razonada. Y en el peor de los casos, jamás se responde nada.

Análisis: el abogado refuerza la gravedad del problema desde una óptica estructural, no solamente señala la falta de respuesta, sino que cuando esta se da, suele ser pobre en cuanto a la motivación. lo cual convierte el acto administrativo en algo totalmente vacío, sin sustento legal y sin una forma técnica, por ende su afirmación se basa en que la motivación es el derecho humano más violado, lo cual refleja que existe una crisis de manera profunda en cuanto a la calidad argumentativa de las instituciones públicas, es por esta razón que ese tipo de respuesta no solamente incumple la ley sino que más allá de eso deja sin efecto el tema de lo práctico del derecho de petición y lo vuelve de manera simbólica.

Pregunta#5 ¿Qué ventajas observa en el uso de medios digitales para presentar y dar seguimiento a peticiones en contratación pública?

La digitalización de la Administración Pública, es fundamental para garantizar un servicio público óptimo, ahora toda la información pública debería estar accesible a la ciudadanía,

para evitar que estén pidiendo el acceso a tal o cual información, con las únicas excepciones (información personalísima o seguridad nacional).

Análisis: en esta interrogante el abogado ve la digitalización como una vía que sirve de manera concreta para transformar la cultura institucional, no solamente como un medio de eficiencia sino más bien como una estrategia de transparencia la cual resulta valiosa; este enfoque plantea que si la información pública tuviera verdadera disponibilidad muchos de los ciudadanos no tendrían que hacer uso del derecho en este caso el de petición lo cual no solamente facilita el acceso sino también reestructura la relación entre la administración pública y la ciudadanía adelantando así de esta forma la inclusión de las peticiones formales con información pública.

Pregunta#6 Desde su visión, ¿Los ciudadanos y las instituciones están preparados para emplear el uso de los medios digitales en el ejercicio del derecho de petición?

En parte, es cuestión de socializar correctamente el ejercicio de este derecho y el acceso a través de plataformas digitales, considero que la digitalización de la administración pública, la innovación, son fundamentales para el desarrollo de los pueblos, definitivamente, pero hay personas en el campo, que no conocen estos tipos de plataformas digitales.

Análisis: en esta cuestión el abogado reconoce el potencial de los mecanismos o herramientas digitales, pero también hace énfasis en sus límites en especial en sectores rurales o que tengan menos conexión lo cual introduce una reflexión importante, no solamente basta con digitalizar el estado, sino que también se necesita un proceso de manera paralela de alfabetización de manera digital y por ende una socialización del derecho, lo cual resulta ser fundamental porque permite mostrar que en cuanto a la inclusión tecnológica no es autónoma y que en cuanto a una modernización institucional sin acompañamiento del personal puede permitir que se perpetúen desigualdades.

4.1.3. Análisis de entrevista dirigida al Abogado experto en Derecho Administrativo

Nombre del entrevistado: Daniel Fernando Brito Monar

Fecha de entrevista: 22 de mayo del 2025

Lugar de entrevista: Presencial

Pregunta#1 ¿Cómo incide la ambigüedad de los oferentes de interponer peticiones o reclamaciones fundadas durante la etapa precontractual?

Al no existir una normativa clara, que determine el término de reclamo, que tiene el SERCOP para atender el reclamo, se genera una situación de incertidumbre hacia los oferentes. ¿Por qué? Porque una vez que presentan la reclamación, si se prolonga mucho la atención al reclamo, la entidad contratante tiene la facultad bajo su responsabilidad de seguir adelante con el proceso y adjudicar el contrato, es decir, que esta incertidumbre al mismo tiempo incide en el derecho a la petición del reclamante, el derecho de petición se va a ver mermado si es que el tarda más de los 30 días y la entidad contratante continúa con el proceso del proceso de contratación y adjudican del contrato de tal manera que de una vez esté realizado el contrato, así el SERCOP le dé una respuesta después de haber sido después de haber sido adjudicado el contrato, ya esa respuesta no tiene incidencia, porque el que reclama lo que solicita es el SERCOP revise que ese proceso tiene irregularidades y que la entidad contratante no siga adelante con la adjudicación del contrato.

Análisis: en respuesta el abogado resalta una debilidad normativa de manera concreta en este caso la falta de plazos de manera definida, en este sentido el SERCOP atiende las reclamaciones en la etapa precontractual. Pero por su parte esto genera incertidumbre entre los oferentes, los cuales son quienes pueden ver como el proceso avanza sin que su reclamo haya sido valorado lo cual en este sentido de manera práctica del derecho de petición lo anula. Por su parte lo más relevante es el poder identificar un efecto jurídico directo es decir la pérdida de utilidad de una respuesta que llega fuera de tiempo lo cual en definitiva se convierte ante el procedimiento en una formalidad vacía y se deja al peticionario de situación de desprotección.

Pregunta#2 Desde su perspectiva, ¿Qué ajustes normativos o procedimientos deberían aplicarse para fortalecer la equidad y la respuesta administrativa ante observaciones planteadas por los oferentes en esta fase?

Desde mi punto de vista, para poder atender esto, el tema de las reclamaciones debería introducirse una reforma normativa en la que comprenda no solamente el tiempo que legalmente dispone el SERCOP para generar la respuesta, sino que al mismo tiempo debe introducirse un cambio en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, que trata acerca de las reclamaciones, y esa reforma debe indicar que los procesos de contratación pública quedarán suspendidos de forma obligatoria, hasta que el SERCOP atienda el reclamo que presente el oferente. En la actualidad, como les indiqué, la entidad contratante, bajo su responsabilidad mediante una actuación administrativa discrecional, puede o suspender el

proceso y esperar la respuesta del SERCOP, o continuar adelante con el proceso de contratación pública, porque existe ese vacío en la ley.

Análisis: el doctor plantea una respuesta normativa de manera precisa, en este caso la presentación de una reclamación que suspenda de manera automática el proceso de contratación por lo cual este cambio impediría que la entidad que contrata adjudique, mientras que el SERCOP no emite una respuesta, es decir que generará una limitación de manera discrecional por parte de las instituciones, bajo esta visión técnica subraya que la ley así como establece diversos parámetros no garantiza el equilibrio entre las partes debido a que no otorga poder a las entidades contratantes, con el objeto de seguir adelante sin resolver primero los tipos de observaciones lo cual debilita la equidad procedimental.

Pregunta#3 ¿Qué reformas propondría para asegurar que las omisiones o respuestas deficientes por parte de las entidades públicas generen responsabilidades administrativas o disciplinarias efectivas?

Las entidades públicas que generan la posibilidad de administrativos y disciplinarias efectivas, esa reforma lo que va a asegurar es que no se vulnera el derecho de petición, como tal, va a estar ligada que no se genere el derecho de repetición, pero en relación al contenido de la respuesta no podemos regular aquello en la ley. ¿Por qué? Porque el contenido de la respuesta, el control sobre el contenido del acto administrativo tiene que realizarlo a la función judicial, del ser SERCOP es algo que ustedes puedan regularlo en la ley de que se deba hacer alguna reforma.

Análisis: el abogado sostiene una distinción muy importante debido a que en cuanto a las omisiones de respuesta se deben generar de manera responsable en cuanto a la administración y las mismas podrían regularse normativamente, en este sentido el contenido mismo de la respuesta no debe ser regularizado por la ley sino que más bien debe ser sometido al control judicial, esta declaración la hace con el fin de reforzar el enfoque garantista del derecho de petición entendiendo que la problemática no solamente es responder sino hacerlo dentro de un marco de responsabilidad y por supuesto de control, además plantea que es necesario estructurar una consecuencia jurídica de manera clara frente al incumplimiento de este tipo de obligaciones.

Pregunta#4 ¿Considera que los mecanismos actuales de evaluación posterior permiten una verificación real del cumplimiento de las peticiones presentadas durante el proceso contractual?

No, porque en el artículo 102 de la Ley de Contratación Pública, al contener ese vacío legal, faculta esas entidades de forma discrecional continúe adelante con el proceso de contratación, a pesar de que exista un procedimiento de control por parte del SERCOP ante una reclamación presentada, entonces el mecanismo no es cien por ciento seguro.

Análisis: en respuesta sustenta que los mecanismos de evaluación de manera posterior como lo están actualmente, no garantiza una revisión de manera efectiva en cuanto al cumplimiento de las peticiones esto se debe a que por el vacío de la ley las instituciones tienen la posibilidad de poder continuar con el proceso pese a que haya reclamos de manera pendientes, con ello se deja evidenciado que el control de la entidad es tardío o débil siempre y cuando no se imponga la suspensión obligatoria del procedimiento frente a algún tipo de reclamación, no puede hablarse de forma verdadera como tutela efectiva de derecho.

4.1.4. Análisis de entrevista dirigida al Abogado experto en Administración Pública

Nombre del entrevistador: Mariuxi Magdalena Choez Panchana

Fecha de entrevista: 20 de mayo del 2025

Lugar de entrevista: Vía telemática, por medio de la plataforma zoom.

Pregunta#1 ¿Considera usted que el actual nivel de publicidad en la contratación pública permite el acceso a la información?

En Ecuador la publicidad en la contratación pública ha tenido un gran avance muy importante en estos últimos años y es gracias a la ejecución de plataformas digitales que hay hoy en día y como lo es la norma vigente. Sin embargo, hay que considerar que existen también diferentes desafíos para asegurar que se garantice el pleno total al acceso a la información, tal y como es la complejidad de los procesos en curso. En donde la falta de estandarización, y la necesidad de mejorar lo que es la transparencia y la obligación que tienen las respectivas autoridades o lo que son las instituciones públicas para poder informar y explicar a los ciudadanos sobre los resultados para su manejo y sus resultados. No obstante,

ha habido mejoras donde el espacio para poder aumentar la transparencia y el acceso a la información en la contratación pública del Ecuador.

Análisis: en su respuesta el abogado reconoce que los avances de la publicidad de la contratación pública gracias a la implementación de plataformas digitales, advierte que aún en la actualidad existen barreras estructurales como lo son la falta de claridad o de estandarización en los procesos, por ende este contraste tanto entre el progreso tecnológico y la debilidad informativa coloca en evidencia que el acceso en torno a la información no siempre es de manera funcional, lo cual incide o repercute directamente en la posibilidad de poder ejercer el derecho de petición de una manera efectiva e informada.

Pregunta#2 ¿Qué falencias normativas o estructurales persisten en los portales oficiales que limitan el acceso efectivo a la información pública, impidiendo la formulación adecuada de peticiones o reclamos?

Las falencias que enfrentan los portales oficiales de Ecuador son múltiples dado que dificultan el respectivo cumplimiento a la información pública, que corresponde entre varias como los son la falta de estandarización, una negativa de actualización de los datos, una mala clasificación de los procesos, una pésima transparencia en contrataciones, inaccesibilidad para personas con discapacidad y problemas de seguridad donde se comprometen la integridad y la privacidad de la información de los proveedores.

Análisis: el doctor identificó múltiples fallas en cuanto a los portales oficiales, entre este tipo de fallas destacó problemas técnicos como la desactualización, las limitaciones de accesibilidad para ciertos grupos, lo cual muestra que el sistema aunque esté de manera digitalizada no resulta inclusivo y de confiabilidad, estas carencias dificultan que los ciudadanos puedan identificar las irregularidades o puedan ejercer un control real sobre procedimientos y por ende limita la posibilidad de poder formular reclamos de manera bien fundamentada.

Pregunta#3 ¿Qué recursos o vías legales tiene un contratista para ejercer su derecho de petición frente a incumplimientos contractuales por parte de la entidad contratante, y cómo valora su eficacia actual?

En Ecuador, los contratistas pueden ejercer su respectivo derecho de petición debido a incumplimiento contractuales, así sea por reclamos administrativos, mediación, arbitraje, vía contencioso administrativo o ante el SERCOP, siendo de esa manera una clave para una

correcta aplicación normativa. La eficacia de estas vías depende de la complejidad del caso, la capacidad de la entidad contratante y la experiencia del contratista. En general, la aplicación de la efectividad de la normativa y la correcta capacidad de las instituciones para resolver conflictos de manera eficiente y transparente son clave para resolver estos conflictos.

Análisis: el abogado destaca varios caminos legales para el contratista lo cual lo demuestra en el sistema que contempla los recursos aunque también destaca que su eficacia depende netamente de factores externos como lo son la preparación del proveedor o la respuesta de la entidad, por ende este análisis confirma que la normativa por sí sola no puede garantizar la protección si no es acompañada de un aparato del estado de forma ágil y de una ciudadanía que se encuentra capacitada para navegar en los diversos procedimientos.

Pregunta#4 ¿Qué consecuencias jurídicas debería enfrentar una entidad que, omitiendo su deber, no responde o dilata injustificadamente las peticiones relacionadas con la ejecución contractual?

En Ecuador, si las entidades que incumplan con su deber de responder o que dilaten injustificadamente las peticiones relacionadas con la ejecución contractual pueden enfrentar consecuencias jurídicas como sanciones administrativas, responsabilidad por daños, denuncias ante la contraloría y acciones legales. Todo con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones ante consecuencias donde buscan garantizar que las entidades públicas cumplan con sus obligaciones contractuales y respondan de manera oportuna y adecuada a las peticiones de los contratistas.

Análisis: se plantea una especie de abanico de consecuencias jurídicas en torno a la omisión de respuesta por parte de la administración pública esto incluye sanciones denuncias o acciones legales, por ende esta respuesta es relevante porque permite reforzar la idea de que existen herramientas o mecanismos para poder sancionar, pero en cuanto a su aplicación de manera efectiva sigue dependiendo netamente de la voluntad institucional y del conocimiento que tengan los implicados o afectados para activarlas de manera oportuna.

Pregunta#5 ¿Qué pasos debes seguir un proveedor si desea reclamar a una actuación administrativa dentro del proceso de contratación?

Un proveedor que desee reclamar a una actuación administrativa en un proceso de contratación debe en su totalidad identificar toda irregularidad también debe presentar un reclamo ante la entidad contratante del mismo modo acudir al SERCOP pero si no se obtiene

la respuesta y, de ser necesario, habría que recurrir a la jurisdicción contencioso administrativa, para poder respetar los plazos legales y poder documentar cada paso pero es importante tener en cuenta los plazos para presentar reclamos y recursos, que pueden variar dependiendo de la normativa y el tipo de proceso de contratación.

Análisis: el abogado describe que el procedimiento descrito para poder interponer reclamos, lo cual es técnicamente correcto pero también anota su complejidad al identificar necesidades, irregularidades o acudir a distintas instancias e incluso los plazos que se encuentran formalmente establecidos puede provocar abrumadores resultados para el proveedor sin información legal, lo cual termina restringiendo de alguna manera el acceso a la defensa administrativa y por ende reafirma que la estructura actual es poco amigable para los actores implicados dentro del proceso.

Pregunta#6 ¿Qué tan accesible resulta el procedimiento administrativo actual para resolver reclamaciones presentadas por los proveedores en procesos de contratación pública?

En Ecuador, la accesibilidad del procedimiento administrativo para resolver reclamaciones en procesos de contratación pública puede variar según factores como la complejidad del procedimiento, plazos y tiempos de respuesta, acceso a la información y capacidad de la entidad contratante. Por ello, el procedimiento puede ser accesible para proveedores con experiencia y conocimientos, pero puede ser desafiante para aquellos sin experiencia o recursos.

Estas mejoras podrían aumentar la accesibilidad y eficiencia del procedimiento administrativo.

Análisis: el doctor señala que si se reconoce la accesibilidad al procedimiento depende netamente de la preparación que tenga el proveedor y de la estructura del propio sistema, por ende esta afirmación valida una crítica constante en esta investigación, puesto que los mecanismos existen no todos los que están sujetos en el proceso tiene la misma capacidad para ejercerlos, lo que produce una desigualdad de manera fáctica, lo cual deja en evidencia que la equidad que en el ejercicio del derecho de petición se encuentra condicionada por factores tanto técnicos sociales ,como económicos.

4.1.5. Análisis de la entrevista dirigido al Abogado experto en Contratación Pública

Nombre del entrevistado: Andrés Isaías Palacios Gómez

Fecha de la entrevista: 20 de mayo del 2025

Lugar del entrevistado: vía telemática, por medio de la plataforma zoom.

Pregunta#1 ¿Qué medidas jurídicas podrían adoptarse para garantizar que todos los proveedores, sin distinción de tamaño o experiencia, puedan ejercer su derecho de petición en condiciones de igualdad ante la administración pública?

Para garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho de petición ante la administración pública, se debe tener en cuenta que, al simplificar los procedimientos, se debe asegurar el acceso a la información para ofrecer capacitaciones donde se puedan establecer mecanismo de una resolución justa y proteger de esa manera a los proveedores promoviendo así un entorno equitativo y transparente. Estas medidas podrían ayudar a asegurar que todos los proveedores puedan ejercer su derecho de petición de manera efectiva y en condiciones de igualdad.

Análisis: el doctor señala que reducir los procedimientos y ofrecer las capacitaciones, son medidas claves para que en este caso los proveedores puedan ejercer el derecho de petición en igualdad de condiciones, por ende esta respuesta permite evidenciar que el actual diseño del sistema no resulta accesible de manera uniforme, hay quienes no tienen experiencia o no cuentan con los recursos suficientes y por ende se encuentran en una desventaja frente a otros actores por lo cual este enfoque en cuanto a la equidad y en la necesidad de herramientas formativas proporcionan el análisis de manera estructurada en torno a la desigualdad dentro de los procesos contractuales

Pregunta#2 ¿De qué forma impacta la falta de respuesta oportuna a las peticiones de los proveedores en la equidad y legalidad del procedimiento contractual?

En Ecuador, un contratista puede ejercer su derecho de petición frente a incumplimientos contractuales a través de varias vías legales. La eficacia de estas vías depende de la

complejidad del caso, la capacidad de la entidad contratante y la experiencia del contratista. La aplicación efectiva de la normativa y la capacidad de las instituciones para resolver conflictos de manera eficiente y transparente son clave para resolver estos conflictos.

Análisis: en respuesta el abogado señala que el impacto valga la redundancia de una respuesta tardía, depende netamente de las variables como de la complejidad del caso e incluso la capacidad institucional, el entrevistado por su parte no aborda directamente las consecuencias jurídicas sino que más bien sugiere que la falta de oportunidad es la respuesta general a un total desequilibrio en el procedimiento, lo cual deja evidencia que la legalidad de manera formal no siempre se va a traducir en la protección efectiva para los proveedores, lo cual refuerza la idea de que el derecho de petición se encuentra condicionado por diversos factores operativos más que por las garantías plenas del derecho.

Pregunta#3 ¿Qué medidas podrían realizar desde la administración pública para fortalecer la transparencia y la competencia leal entre proveedores?

Para fortalecer la administración pública entre los proveedores se debería conocer la transparencia y la competencia leal donde se debe implementar una información clara con un sistema de control estableciendo mecanismos contra la corrupción, para poder garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer capacitaciones donde estas acciones pueden promover una competencia justa y transparente en la contratación pública.

Análisis: el entrevistado plantea que la administración pública debe tratar de fortalecer la transparencia mediante un sistema de control, el acceso claro en la información y por supuesto el mecanismo contra la corrupción, los cuales son elementos que no solamente se fomentan como competencia leal para los proveedores sino que también hacen que sea viable y fundamentado en cuanto al ejercicio del derecho de petición, por ende se reconoce que sin estos pilares estructurales el tema de la participación en los procesos públicos queda debilitado y sesgado, afectando así el principio de igualdad de oportunidades.

Pregunta#4 ¿Qué principio considera más afectado cuando no se responde oportunamente una petición dentro del proceso de contratación?

Un principio fundamental para los procesos sería la falta de respuestas oportunas que hay en la contratación pública donde se afectan principalmente los principios como son los de transparencia y debida diligencia a los ciudadanos. Además, el impacto que puede generar

la eficiencia y celeridad en la gestión pública donde al ser ambos aplicados de forma conjunta sería una manera ágil y transparente. También puede producir incertidumbre y desconfianza, ya sea por falta de claridad o de confianza donde puede haber una percepción de arbitrariedad e injusticia aplicada en la ley y la resolución de los conflictos.

Análisis: el abogado identifica que como más afectado se encuentran los principios de diligencia, transparencia, eficiencia y celeridad, además destaca que la respuesta es significativa porque permite mostrar como la omisión o demora en responder no solamente volver a derechos individuales sino que causa deterioro del funcionamiento general del sistema de contratación pública, reconocer que se genera desconfianza o incertidumbre se entiende que el daño no solamente es un daño institucional y social lo cual afecta la legitimidad del proceso en el ámbito administrativo.

Pregunta#5 ¿Cómo se puede fortalecer jurídicamente la aplicación de los principios que rigen la contratación pública en Ecuador?

Estas medidas pueden ayudar a fortalecer la aplicación de los principios que rigen la contratación pública en Ecuador y promover una mayor transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de contratación.

Para fortalecer jurídicamente la aplicación de los principios se deberían de revisar y actualizar la normativa de contratación pública de ese modo poder garantizar un ajuste a las necesidades actuales y promover una mejor transparencia, eficiencia y equidad.

Así mismo se deberían de aplicar capacitaciones a los funcionarios públicos involucrados en la contratación pública para que tengan los conocimientos y habilidades necesarios para que se cumplan los principios de manera efectiva.

Por otro lado, sería fundamental implementar mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cumplan los principios de contratación pública. Aplicar la transparencia en todos los procesos incluyendo la publicación de información y los resultados de estos.

Decretar sanciones efectivas para aquellos que incumplan con los principios de contratación pública y promover la participación ciudadana en la contratación pública, incluyendo la posibilidad de presentar denuncias y reclamos para mejorar la rendición de cuentas de la administración pública en relación con la contratación pública, incluyendo la publicación de informes y resultados.

Todas estas medidas son fundamentales porque pueden ayudar a fortalecer la aplicación de los principios que rigen la contratación pública en Ecuador y promover una mayor transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de contratación.

Análisis: el doctor propone una serie de medidas de manera articulada como en este caso reformar la normativa, implementar una formación de manera continua, generar control, sancionar y por supuesto acoplar la participación ciudadana, lo cual deja una mirada integral que demuestra fortalecer los principios de contratación pública no simplemente se logra con acciones de manera aislada, sino que mediante un sistema institucional sólido; por su parte la inclusión de la ciudadanía en cuanto a los procesos y la exigencia de la rendición de cuentas, representa tener una visión moderna del derecho administrativo en donde el derecho de petición se transforme en un puente entre el control la gobernabilidad y la justicia administrativa de las instituciones.

4.2.Verificación de la idea a defender

En este apartado se tiene como propósito poder verificar la consistencia de la idea defender planteada al comienzo de este proyecto investigativo lo cual contrasta dicha hipótesis con los hallazgos de manera analizada por medio de la normativa la doctrina y en especial mediante las entrevistas las cuales fueron dirigidas a expertos de derecho administrativo concernientes a cuestiones como la contratación pública y su administración.

Por ende este tipo de enfoque busca determinar si los retrasos en la respuesta de peticiones en cuanto al contexto de la contratación pública se ven inmersos en la vulneración de derechos y qué tipo de factores parte de esta problemática institucional por ende esta investigación sostiene la idea defender la cual titula como el ejercicio derecho de petición en el contexto de la contratación pública ecuatoriana al presentar retrasos injustificados en la respuesta por parte del SERCOP vulnera los derechos de los proveedores del estado .

En cuanto a los resultados que fueron obtenidos por medio del análisis de la entrevistas dirigidas hacia expertos se puede evidenciar que la idea a defender es totalmente válida ya que se pudo constatar que la normativa exige una respuesta oportuna en este caso la Constitución mediante el artículo 66 numeral 23 coa en su artículo 32 en cuanto a las prácticas de la entidad que incluyó el cerco se incumple los plazos que corresponden los

cuales se dan de manera ambigua o simplemente no hay respuesta por ende esto afecta los derechos de los proveedores .

El Abogado Carlos Vélez, el cual fue uno de los entrevistados, resaltó que la respuesta clara se limita simplemente a la etapa precontractual mientras que fuera de esta etapa no hay una garantía efectiva de derecho de petición es por esta razón que Pablo Dávila enfatizaba que al señalar que la burocracia y el temor a la Contraloría General del Estado genera demoras, constituyen violaciones al debido proceso y el derecho de petición es decir que las respuestas se dan de manera tardía debido a que las respuestas deben de tener todas las cuestiones pertinentes, de no hacerlo así estaría cometiendo violaciones al debido proceso como bien se manifestaba en cambio el abogado Brito, explicó que los vacíos legales por su parte permiten a las entidades poder adjudicar contratos sin esperar respuesta por parte del SERCOP lo cual hace que el reclamo se convierta en una formalidad sin efecto práctico y finalmente el último entrevistado en cuanto a la administración pública identificó que existen fallas estructurales en cuanto a los portales digitales los cuales hacen que exista dificultad en cuanto a la formulación y seguimiento de las peticiones .

El Artículo 102 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública, presenta como tal un vacío al no suspender los diversos procesos mientras se resuelven las reclamaciones es por esta razón que en la doctrina según Robalino 2021 afirma que la autonomía administrativa no se puede usar como un tipo de excusa para incumplir las sentencias ni los derechos fundamentales además de esto la jurisprudencia como la sentencias constitucionales descartan que la aplicación del silencio administrativo positivo en estos casos como tales lo cual deja al proveedor si algún tipo de herramientas de protección de manera inmediata .

Finalmente se confirma que el derecho de petición, aunque reconocido jurídicamente no se garantiza en torno a la práctica, afecta la equidad la legalidad y la transparencia del sistema de contratación pública por ende esta situación vulnera los derechos fundamentales genera un agravante a la desigualdad entre los proveedores y por ende revela limitaciones normativas culturales y operativas que requieren de una u otra forma reformas urgentes.

CONCLUSIONES

- Se constató que el derecho de petición se encuentra consagrado de la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 66 numeral 23 y el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 32 así como también Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No obstante, se pudo identificar que en cuanto al ámbito específico de la Contratación Pública la Normativa, actual no establece los procedimientos y las sanciones suficientes de manera clara ante la omisión o la mora de respuestas a peticiones lo cual hace que esta carencia normativa limite el ejercicio de manera efectiva del derecho y permita tener una interpretación de manera discrecional por parte de las instituciones contratantes.
- Se puede evaluar que la práctica administrativa no da garantía a la respuesta oportuna ni tampoco motivada o completa a las peticiones formuladas por los diferentes proveedores del estado por su parte a través del análisis de las entrevistas dirigidas a los expertos se pudo observar que en cuanto a los plazos legales de manera frecuente no se cumplen también se pudo constatar que la calidad de las respuestas es de manera deficiente y que por ende existe una carga burocrática que hace retrasar los trámites por ende también se identificó que en cuanto al silencio administrativo no es aplicable como una herramienta o mecanismo de protección en este tipo de ámbito lo cual deja al peticionario en un estado de indefensión.
- Se pudo identificar que aunque existen canales de formalidad para la presentación de las reclamaciones como tal en este caso como la vía administrativa ante el cerco o incluso al contención administrativo estos diversos mecanismos no son accesibles de manera totalmente equitativa para todos los proveedores por su parte también se interpretó que los factores como la falta de capacitación a los funcionarios también los vacíos legales en cuanto al artículo ciento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cuanto a la ausencia de su suspensión obligatoria de los procesos mientras se resuelven reclamos generan una especie de entorno de incertidumbre jurídica del principio de igualdad ante la ley y el debido proceso.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda tratar de impulsar de un análisis académico y en espacios de diálogo universitario un tipo de propuesta técnica que sugiera reformar el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incorporando así también un inciso que establezca la suspensión obligatoria del procedimiento contractual cabe recalcar que mientras que el SERCOP por su parte resuelva reclamaciones interpuestas por proveedores.
- Se recomienda que las instituciones del sector público en especial el SERCOP y también las unidades de contratación de cada entidad promuevan las capacitaciones de manera periódica y obligatoria para los funcionarios los cuales son responsables atender a las peticiones. Por su defecto estas capacitaciones deben tener un enfoque no solo en el marco legal sino también en la correcta relación de respuestas de manera motivada, el uso de las plataformas digitales y por supuesto el respeto a los plazos establecidos garantizando así de esta manera el cumplimiento de manera efectiva el derecho de petición.
- Se sugiere que el SERCOP y las entidades contratantes trabajen arduamente en el rediseño de sus plataformas digitales dando prioridad así a la estandarización de los procesos, la accesibilidad para los usuarios sin experiencia técnica, la actualización de información y la carencia a limitaciones tecnológicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (31 de MAYO de 2025). *LEXIS*. Obtenido de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-transparencia-acceso-informacion-publica>
- Asamblea Nacional. (31 de Mayo de 2025). *LEXIS*. Obtenido de Código Civil: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil>
- Ascanio, M. (2021). *Redalyc*. Obtenido de Principios de la contratación pública en el ámbito del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia: <https://www.redalyc.org/journal/5038/503867013011/html/#:~:text=La%20contrataci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20es%20una,con%20algunas%20de%20sus%20obligaciones.>
- circulantis*. (S.F). Recuperado el 2024, de Los 6 tipos de contratos del sector público: <https://circulantis.com/blog/contratos-sector-publico/>
- CONAGOPAREAZUAY. (2021). *CONAGOPAREAZUAY*. Obtenido de Principios del Derecho Administrativo.: <https://conagopareazuay.gob.ec/w30/wp-content/uploads/2021/10/4-Principios-del-Derecho-Administrativo.pptx>
- Delgado, I. S. (2023). El derecho de petición. Una mirada a su dimensión defensiva y de participación ciudadana. *Scielo*, 19. doi:10.4067/S0718-52002023000100200
- Diccionario de la Lengua Española. (2020). *RAE*. Obtenido de Reclamación: <https://dle.rae.es/reclamaci%C3%B3n>
- Diccionario de la Lengua Española. (2024). *RAE*. Obtenido de Petición: <https://dle.rae.es/petici%C3%B3n>
- Diccionario de la Lengua Española. (2024). *RAE*. Obtenido de Contratación: <https://dle.rae.es/contrataci%C3%B3n?m=form>
- Diccionario de la Lengua Española. (2024). *RAE*. Obtenido de Acceso: <https://dle.rae.es/acceso>

Diccionario de la Lengua Española. (2025). Obtenido de Legalidad: <https://dle.rae.es/legalidad>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). Recuperado el 19 de Septiembre de 2024, de Administración pública: <https://dpej.rae.es/lema/administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica>

Edison, P. (19 de Diciembre de 2019). *Dialnet*. Obtenido de Derecho de petición, derecho a información y a recibir servicios públicos de calidad: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7408553.pdf>

Erika Rivera. (21 de Noviembre de 2017). La democracia deliberativa según Jürgen Habermas. *Scielo*, 17. Obtenido de a democracia deliberativa según Jürgen Habermas: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102017000100007

Espinoza, R. (02 de Febrero de 2002). *Redalyc*. Obtenido de El fayolismo y la organización contemporánea: <https://www.redalyc.org/pdf/4655/465545880010.pdf>

Frederick, D. (05 de Noviembre de 2021). *Enciclopedia Iberoamericana*. Obtenido de Administración pública: <https://enciclopediaiberoamericana.com/administracion-publica/>

GOB.EC. (Diciembre de 2023). Obtenido de Reclamos procedimientos de contratación pública - SOCE: <https://www.gob.ec/sercop/tramites/reclamos-procedimientos-contratacion-publica-traves-sistema-oficial-contratacion-publica-ecuador-soce#:~:text=Requisitos%20Obligatorios%3A,Adjuntar%20todos%20los%20sustentos%20necesarios>

Martínez, S. (2015). La burocracia: elemento de dominación en la obra de Max Weber. *MISIÓN JURÍDICA*.

Moisés Duy. (08 de Diciembre de 2022). *Editorial Universidad Ecotec*. Obtenido de **CAPÍTULO 1: EL DERECHO DE PETICIÓN Y EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO. UNA MIRADA DESDE EL DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO COMPARADO:** <https://libros.ecotec.edu.ec/index.php/editorial/catalog/download/87/100/1197-1?inline=1>

Muñoz, J. (Septiembre de 2022). *Servicio Nacional de Compras Públicas*. Obtenido de Reformas al Reglamento General de la LOSNCP: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2022/09/Presentacion-webinar_-Reformas-al-RGLONCP-PARTE-1.pdf

Navarrete, A. (7 de Abril de 2020). *itei*. Obtenido de Derechos de acceso a la información y de petición: ¡Cuál sinergia!: https://www.itei.org.mx/v3/micrositios/cdc/wp-content/uploads/2020/04/7_2018_2_navarrete.pdf

Olsen, J. (31 de Febrero de 2005). *Redalyc*. Obtenido de Quizás sea el momento de redescubrir la burocracia: <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533663002.pdf>

Pozo, Garate, Cusi, & Quispe. (19 de Diciembre de 2019). Derecho de petición, derecho a información y a recibir servicios públicos de calidad. *Dialnet*, 12. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.659>

PÚBLICA, L. A. (Septiembre de 2022). *insst*. Obtenido de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CONCEPTO. PRINCIPIOS CONTITUCIONALES INFORMADORES.: <https://www.insst.es/documents/94886/3978182/Tema+5.+La+Administraci%C3%B3n+P%C3%BAblica.pdf/f82d8406-83d6-e788-2581-ac615ebc1f14?t=1663571213277>

Secretaría Nacional de Planificación. (2023). *Secretaría Nacional de Planificación*. Obtenido de La desconcentración del Estado busca la equidad territorial: <https://www.planificacion.gob.ec/la-desconcentracion-del-estado-busca-la-equidad-territorial/>

SERCOP. (2022). *SERCOP*. Obtenido de NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Presentacion_webinar_Normas-comunes-de-los-procedimientos-de-contratacion-publica-signed-signed.pdf

Servicio Nacional de Contratación Pública. (17 de Febrero de 2021). Obtenido de LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf

Shannen Valencia & Nathaly Cadena. (13 de Enero de 2025). Principios Jurídicos de la Administración Pública y el Incumplimiento por Parte de los Servidores Públicos de Ecuador. *Revista Vitalia*, 39. Obtenido de <https://revistavitalia.org/index.php/vitalia/article/view/494/982>

studysmarter. (2024). Obtenido de Teoría de Taylor: <https://www.studysmarter.es/resumenes/ciencias-empresariales/recursos-humanos/teoria-de-taylor/#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20de%20la%20motivaci%C3%B3n%20de%20Taylor%20sostiene%20que%20el,retribuci%C3%B3n%20basada%20en%20el%20rendimiento.>

Velázquez, M. (2014). EVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. *exlege*, 1. Recuperado el 2024, de https://www.lasallebajio.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho2013/numero_20/m_evolucion.php#:~:text=En%20la%20b%C3%BAsqueda%20de%20los,disciplina%20cient%C3%ADfica%20orientada%20a%20la

Velázquez, M. (2014). EVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. *exlege*.

Wendy Romero & Marcos Alvaracin & Jonathan Iguasnia. (10 de Enero de 2024). *puertomaderoeditorial*. doi:10.55204/pmea.58.c141

ANEXOS

Anexos. 1.- Fotografías de las entrevistas



Ilustración 1: Entrevista dirigida al Abogado Carlos Eduardo Vélez Freire, experto en Administración Pública mediante APP. ZOOM



Ilustración 2: Entrevista dirigida al Abogado Pablo Oswaldo Dávila Castro, experto en Contratación Pública mediante APP. ZOOM



Ilustración 3: Entrevista dirigida al Abogado Daniel Fernando Brito Monar, experto en Administración Pública – Presencial - UPSE



Ilustración 4: Entrevista dirigida a la Abogada Mariuxi Magdalena Choez Panchana, experto en Administración Pública mediante APP. ZOOM

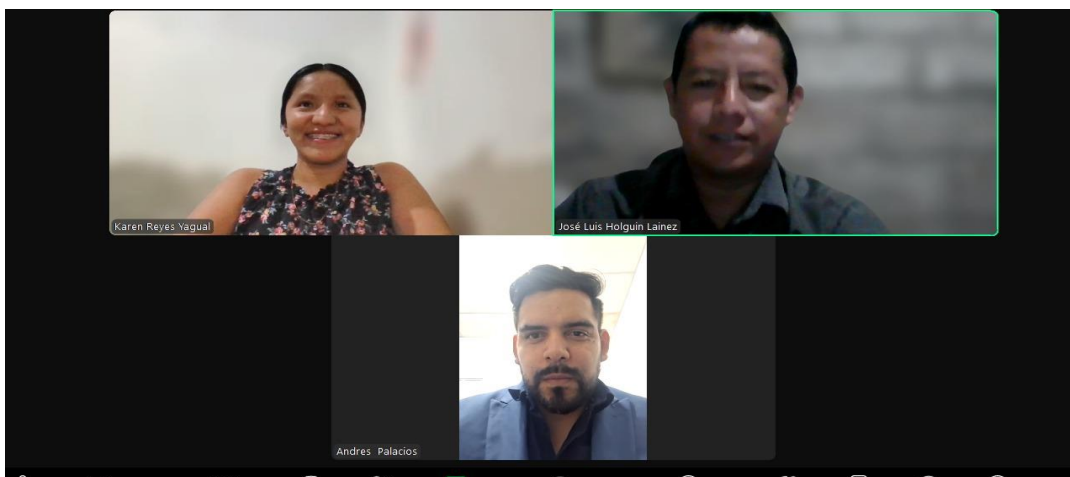


Ilustración 5: Entrevista dirigida al Abogado Andrés Isaías Palacios Gómez, experto en Contratación Pública mediante APP. Z



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
 JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

Anexos. 2Fichas de Entrevista

ENTREVISTA A ABOGADO EXPERTO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO: Analizar la efectividad del derecho de petición en el contexto de las reclamaciones en la contratación pública ecuatoriana, mediante el estudio dogmático – jurídico, para que faciliten la interpretación y aplicación de este derecho en los procesos administrativos de contratación pública.

Estimado Consultado: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.

1.- ¿En qué medida cree usted que las respuestas a los derechos de petición suelen ser claras y completas en el contexto de la contratación pública?

.....

.....

.....

2.- ¿Qué efectos puede tener una respuesta ambigua en un proceso de contratación pública para peticionario?

.....

.....

.....

3.- ¿Considera usted que los funcionarios públicos están lo suficientemente capacitados para dar respuestas adecuadas a las peticiones presentadas en procesos de contratación?

.....

.....

.....



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
 JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

4.- ¿Qué tipo de capacitación considera urgente implementar para fortalecer el ejercicio del derecho de petición?

.....

.....

.....

5.- ¿Qué efectos jurídicos tiene para una entidad pública, no responder a una petición dentro del plazo establecido?

.....

.....

.....

6.- ¿Existe, en su opinión, un mecanismo eficaz para sancionar la omisión de respuesta en contratación pública?

.....

.....

.....

Agradecemos vuestra colaboración



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
 JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

ENTREVISTA A ABOGADO EXPERTO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO: Analizar la efectividad del derecho de petición en el contexto de las reclamaciones en la contratación pública ecuatoriana, mediante el estudio dogmático – jurídico, para que faciliten la interpretación y aplicación de este derecho en los procesos administrativos de contratación pública.

Estimado Consultado: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.

1.- ¿Qué medidas jurídicas podrían adoptarse para garantizar que todos los proveedores, sin distinción de tamaño o experiencia, puedan ejercer su derecho de petición en condiciones de igualdad ante la administración pública?

.....

.....

.....

2.- De qué forma impacta la falta de respuesta oportuna a las peticiones de los proveedores en la equidad y legalidad del procedimiento contractual?

.....

.....

.....

3.- ¿Qué medidas podrían realizar desde la administración pública para fortalecer la transparencia y la competencia leal entre proveedores?

.....

.....

.....



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCHESCA REYES YAGUAL
JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

4.- ¿Qué principio considera más afectado cuando no se responde oportunamente una petición dentro del proceso de contratación?

.....

.....

.....

5.- ¿Cómo se puede fortalecer jurídicamente la aplicación de los principios que rigen la contratación pública en Ecuador?

.....

.....

.....

Agradecemos vuestra colaboración



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
 JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

ENTREVISTA A ABOGADO EXPERTO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO: Analizar la efectividad del derecho de petición en el contexto de las reclamaciones en la contratación pública ecuatoriana, mediante el estudio dogmático – jurídico, para que faciliten la interpretación y aplicación de este derecho en los procesos administrativos de contratación pública.

Estimado Consultado: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.

1.- ¿Qué artículos o disposiciones legales considera que deberían reformarse para proteger más eficazmente este derecho en la contratación pública?

.....

.....

.....

2.- ¿Cómo incide la ambigüedad de los oferentes de interponer peticiones o reclamaciones fundadas durante la etapa precontractual?

.....

.....

.....

3.- Desde su perspectiva, ¿Qué ajustes normativos o procedimentales deberían aplicarse para fortalecer la equidad y la respuesta administrativa ante observaciones planteadas por los oferentes en esta fase?

.....

.....

.....

4.- ¿Qué reformas propondría para asegurar que las omisiones o respuestas deficientes por parte de las entidades públicas generen responsabilidades administrativas o disciplinarias efectivas?



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

.....
.....
.....

5.- ¿Considera que los mecanismos actuales de evaluación posterior permiten una verificación real del cumplimiento de las peticiones presentadas durante el proceso contractual?

.....
.....
.....

Agradecemos vuestra colaboración



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
 JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

ENTREVISTA A ABOGADO EXPERTO EN CONTRATACIÓN PUBLICA

OBJETIVO: Analizar la efectividad del derecho de petición en el contexto de las reclamaciones en la contratación pública ecuatoriana, mediante el estudio dogmático – jurídico, para que faciliten la interpretación y aplicación de este derecho en los procesos administrativos de contratación pública.

Estimado Consultado: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación

1.- ¿Considera usted que el actual nivel de publicidad en la contratación pública permite el acceso a la información?

.....

2.- ¿Qué falencias normativas o estructurales persisten en los portales oficiales que limitan el acceso efectivo a la información pública, impidiendo la formulación adecuada de peticiones o reclamos?

.....

3.- ¿Qué recursos o vías legales tiene un contratista para ejercer su derecho de petición frente a incumplimientos contractuales por parte de la entidad contratante, y cómo valora su eficacia actual?

.....



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

4.- ¿Qué consecuencias jurídicas debería enfrentar una entidad que, omitiendo su deber, no responde o dilata injustificadamente las peticiones relacionadas con la ejecución contractual?

.....
.....
.....

5.- ¿Qué pasos debes seguir un proveedor si desea reclamar a una actuación administrativa dentro del proceso de contratación?

.....
.....
.....

6.- ¿Qué tan accesible resulta el procedimiento administrativo actual para resolver reclamaciones presentadas por los proveedores en procesos de contratación pública

.....
.....
.....

Agradecemos vuestra colaboración



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
 JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

ENTREVISTA A ABOGADO EXPERTO EN CONTRATACIÓN PUBLICA

OBJETIVO: Analizar la efectividad del derecho de petición en el contexto de las reclamaciones en la contratación pública ecuatoriana, mediante el estudio dogmático – jurídico, para que faciliten la interpretación y aplicación de este derecho en los procesos administrativos de contratación pública.

1.- ¿Considera usted que los plazos establecidos en la ley para responder a los derechos de petición se cumplen en la práctica dentro de la contratación pública?

.....

.....

.....

2.- ¿Qué factores cree que más influyen en la demora para responder una petición en los procesos contractuales?

.....

.....

.....

3.- ¿Qué impedimento considera usted que oponen a los ciudadanos al intentar ejercer su derecho a la transparencia dentro de las instituciones públicas?

.....

.....

.....

4. ¿Cree que cuando los ciudadanos presentan peticiones relacionadas con procesos de contratación pública sus respuestas son oportunas y adecuadas por parte de las instituciones?

.....

.....



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“EL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CONTEXTO DE LA RECLAMACIÓN
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”



INVESTIGADORES: KAREN FRANCESCA REYES YAGUAL
JOSÉ LUIS HOLGUÍN LAINEZ

.....

5.- ¿Qué ventajas observa en el uso de medios digitales para presentar y dar seguimiento a peticiones en contratación pública?

.....

.....

.....

6.- Desde su visión, ¿Los ciudadanos y las instituciones están preparados para emplear el uso de los medios digitales en el ejercicio del derecho de petición?

.....

.....

.....

Agradecemos vuestra colaboración